



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**AFECTACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA ANTE  
LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS  
DE ALIMENTOS, LEY N° 31464,  
AREQUIPA 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. DARLY KEVIN HUILCA MAMANI**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

**JULIACA – PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**AFECTACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA ANTE  
LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS  
DE ALIMENTOS, LEY N° 31464,  
AREQUIPA 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. DARLY KEVIN HUILCA MAMANI**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

APROBADA EL JURADO REVISOR:

**PRESIDENTE**

:   
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**PRIMER MIEMBRO**

:   
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**SEGUNDO MIEMBRO**

:   
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**ASESOR DE TESIS**

:   
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

: DERECHO PRIVADO – P05



## Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



**RESOLUCIÓN N° 206-2024-D/FCJP-UANCV**  
**Jullaca, 06 de MAYO del 2024.**

**Vistos:** El expediente, No: **a-1807** presentado por el Bachiller en Derecho Sr. **DARLY KEVIN HUILCA MAMANI**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **AFECTACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA ANTE LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, LEY N° 31464, AREQUIPA 2023**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

### **RESUELVE:**

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial de la Bach. Sr. **DARLY KEVIN HUILCA MAMANI**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **14 de mayo del 2024 a las 4:00 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

**Presidente:**  
Dr. **JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**  
Dr. **HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**  
Dr. **FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**

**ASESOR:**  
Dr. **JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"  
DECANO  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. CS. JURIDICAS Y POLITICAS



**RESOLUCIÓN N°778-2023-D/FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 18 de agosto del 2023

**VISTOS:** El expediente N° CU-08120 presentado por (el) (la) Bach. **DARLY KEVIN HUILCA MAMANI**, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **AFECTACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA ANTE LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, LEY N°31464, AREQUIPA 2023**, para optar título profesional de ABOGADO.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional, integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa superior de Estudios.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N°004-2019-UANCV-OI/Oficina de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

**Presidente:**

**Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**

**Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

**Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**

**ASESOR:**

**Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**

**Que**, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

**Estando**, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N°23738 y modificatoria Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR, D.L N°739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR el BORRADOR DE TESIS titulado: AFECTACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA ANTE LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, LEY N°31464, AREQUIPA 2023 presentado por el (la) Bach. **DARLY KEVIN HUILCA MAMANI**, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

**SEGUNDO:** RECONOCER como ASESOR DE TESIS AL **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**.

**TERCERO:** DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c  
Archivo  
JRQZ/ jah



**RESOLU RESOLUCIÓN N° 422A-2023-D-F.OD-UANCV-J**

Juliaca, 26 de junio del 2023.

**VISTOS:**

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 21 de junio de 2023, para optar el título profesional de ABOGADO.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

**Que**, el (la) **Bach. DARLY KEVIN HUILCA MAMANI**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **AFECTACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA ANTE LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, LEY N° 31464, AREQUIPA 2023**, para optar título profesional de ABOGADO.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA, y;

**Estando**, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **AFECTACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA ANTE LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, LEY N° 31464, AREQUIPA 2023**, presentado por el (la) **Bach. DARLY KEVIN HUILCA MAMANI**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN, cuyos jurados son:**

**PRESIDENTE:****Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA****Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR****Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO.**

**SEGUNDO: RECONOCER**, como ASESOR DE TESIS: AL Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

**TERCERO: DISPONER** que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





## APLICACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA ANTE LA JUSTICIA PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, LEY N° 31464, AREQUIPA 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD

26%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE


### FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	5%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	es.scribd.com Fuente de Internet	1%
6	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Ccallomamani Ccallomamani, Paulo Cesar. "Criterios jurisprudenciales y la defensa ineficaz en la etapa intermedia y de juzgamiento en los procesos tramitados en	1%



<b>Título de la tesis</b>	
<b>AFECTACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA ANTE LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, LEY N° 31464, AREQUIPA 2023</b>	
<b>Datos de autor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Darly Kevin Huilca Mamani
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	47609396
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0009-0001-8105-2421">https://orcid.org/0009-0001-8105-2421</a>
<b>Datos de asesor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Jose Domingo Choquehuanca Calcina
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	02430962
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0003-3846-9034">https://orcid.org/0000-0003-3846-9034</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Javier Rómulo Quispe Zapana
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	01324996
<b>Miembro del jurado 1</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Hugo Neptali Caveró Aybar
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	01332589
<b>Miembro del jurado 2</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	02436114



<b>Datos de investigación</b>	
<b>Línea de investigación</b>	DERECHO PRIVADO – P05
<b>Grupo de investigación</b>	No aplica.
<b>Agencia de financiamiento</b>	Sin financiamiento
<b>Ubicación geográfica de la investigación</b>	<b>Ubicación</b> <b>País:</b> Perú <b>Departamento:</b> Arequipa <b>Provincia:</b> Arequipa <b>Distrito:</b> Arequipa  <b>Coordenadas</b> <b>Latitud:</b> 14° 54' 54.099" S <b>Longitud:</b> 70° 12' 5.982" W  <b>Geolocalización</b> <a href="https://maps.app.goo.gl/ej1wynEjv83NkGBQ7">https://maps.app.goo.gl/ej1wynEjv83NkGBQ7</a>
	
<b>Año o rango de años en que se realizó la investigación</b>	Mayo 2023 – Mayo 2024
<b>URL de disciplinas OCDE</b> <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> <b>- Librería</b>	<b>Derecho</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>  <b>Derecho Penal</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a>



*Dr. Freddy Chacón Vargas*  
DIRECTOR  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



### DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo DARLY KEVIN HUILCA MAMANI identificado con DNI Nro. 47609396 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la  **Tesis** o  **Trabajo de Investigación**,  **Trabajo Académico** denominada:

AFECTACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA ANTE LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS  
LOS PROCESOS DE ALIMENTOS. LEY N° 31464. AREQUIPA 2023

Asesorado por: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Es un tema original.


Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 22 de abril 2024

  
Firma del Asesor  
(obligatoria)

  
Firma del Estudiante  
(obligatoria)



Huella



## DEDICATORIA

La presente investigación está dedicado a mi familia, por todo su apoyo que me han brindado a lo largo de mi vida.



## AGRADECIMIENTO

Mi profundo agradecimiento a Dios por guiar mi camino y a mi familia por siempre apoyarme en todos los pasos que sigo.



## ÍNDICE GENERAL

<b>DEDICATORIA</b> .....	iii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	iv
<b>ÍNDICE GENERAL</b> .....	v
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	viii
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	xi
<b>RESUMEN</b> .....	xii
<b>ABSTRACT</b> .....	xiii
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	xiv

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

1.1. Análisis de la Situación Problemática .....	1
1.2. Planteamiento del Problema .....	2
1.2.1. Problema General .....	2
1.2.2. Problemas Específicos .....	3
1.3. Objetivos de la Investigación .....	3
1.3.1. Objetivo General .....	3
1.3.2. Objetivos Específicos .....	3
1.4. Justificación del Estudio .....	4
1.5. Hipótesis .....	5
1.5.1. Hipótesis General .....	5
1.5.2. Hipótesis Específica .....	5
1.6. Variables .....	5
1.6.1. Variable Independiente .....	5
1.6.2. Variable Dependiente .....	5



1.6.3. Operacionalización de las Variables ..... 6

**CAPÍTULO II**

**MARCO TEÓRICO**

2.1 Antecedentes de la Investigación ..... 7

    2.1.1 A Nivel Internacional..... 7

    2.1.2 A Nivel Nacional ..... 8

    2.1.3 A Nivel Local..... 12

2.2 Bases Teóricas ..... 14

    2.2.1 Celeridad procesal..... 14

    2.2.2 Actos procesales ..... 14

        2.2.2.1 Notificación..... 14

        2.2.2.2 Plazos procesales ..... 15

        2.2.2.3 Impulso de oficio ..... 16

    2.2.3 Resolución en proceso de alimentos ..... 16

        2.2.3.1 Cumplimiento de los plazos ..... 16

        2.2.3.2 Calidad de sentencia..... 16

    2.2.4 Derecho a la defensa ..... 17

    2.2.5 Defensa material ..... 17

        2.2.5.1 Sujeto de derecho ..... 17

    2.2.6 Defensa efectiva..... 18

        2.2.6.1 Acceso al asesoramiento legal ..... 18

        2.2.6.2 Planteamiento del escrito..... 18

        2.2.6.3 Derecho a presentar pruebas ..... 19

2.3 Marco Conceptual ..... 20



### CAPÍTULO III

#### METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de investigación.....	21
3.2. Diseño de la investigación .....	21
3.3. Métodos de aplicados a la Investigación .....	22
3.4. Descripción del Ámbito de Investigación .....	22
3.5. Población y Muestra .....	23
3.6. Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos.....	25
3.7. Plan de Recolección y Procesamiento de datos.....	26

### CAPÍTULO IV

#### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

CONCLUSIONES .....	64
SUGERENCIAS.....	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	67
ANEXOS.....	73



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Considera que al admitir a trámite la demanda con defecto subsanable en proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado .....	28
Tabla 2	Considera que la notificación por correo electrónico o número de teléfono celular en el proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado .....	30
Tabla 3	Considera que la realización de la audiencia única no debe ser posterior a los diez días después de la notificación de la demanda a las partes en el proceso de alimentos según ley N° 31464 .....	32
Tabla 4	Considera cuando ambas partes no concurren a la audiencia única del proceso de alimentos y el Juez emite sentencia según Ley N° 31464 incide en la afectación del derecho de defensa del demandado .....	34
Tabla 5	Considera que cuando el juez expide la sentencia de manera oral en la audiencia única según Ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado .....	36
Tabla 6	Considera que el juez al no tomar en cuenta la posibilidad económica del demandado aplicando el principio favor minoris según Ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado .....	38
Tabla 7	Considera que la sentencia de segunda instancia en el proceso de alimentos según ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado .....	40
Tabla 8	Considera que la sentencia apelable sin efecto suspensivo en el proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado .....	42



Tabla 9 Considera que el impulso de oficio aplicado por el juez en el proceso de alimentos según ley N° 31464 incide en la afectación del derecho de defensa del demandado ..... 44

Tabla 10 Considera que al aplicar la celeridad procesal en el proceso de alimentos realmente se cumplen con los plazos señalados según ley..... 46

Tabla 11 Considera al aplicar la celeridad procesal en el proceso de alimentos según Ley N° 31464 existe una calidad de sentencia ..... 48

Tabla 12 Considera que la celeridad procesal en el proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide en la afectación al demandado como sujeto de derecho ..... 50

Tabla 13 Considera que la celeridad procesal acorde a la Ley N° 31464 incide a la afectación del acceso al debido asesoramiento legal por el plazo es mínimo ..... 52

Tabla 14 Considera que la celeridad procesal en el proceso de alimentos según la Ley N° 31464 incide a la afectación de planteamiento de escrito 54

Tabla 15 Considera que la celeridad procesal en el proceso de alimentos según ley N° 31464 incide a la afectación del derecho a presentar pruebas ..... 56

Tabla 16 Considera que el derecho a la defensa técnica se cumple en el proceso de alimentos según Ley N° 31464..... 58

Tabla 17 Tabla cruzada, considera que los actos procesales inciden en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el proceso de alimentos\*Considera que la celeridad procesal incide en la



afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el proceso de alimentos..... 60

Tabla 18 Tabla cruzada Considera que los plazos mínimos inciden a la afectación del derecho de defensa en el proceso de alimentos\*Considera que los plazos mínimos inciden a la afectación de la defensa técnica en el proceso de alimentos ..... 62



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 .....	28
Figura 2 .....	30
Figura 3 .....	32
Figura 4 .....	34
Figura 5 .....	36
Figura 6 .....	38
Figura 7 .....	40
Figura 8 .....	42
Figura 9 .....	44
Figura 10 .....	46
Figura 11 .....	48
Figura 12 .....	50
Figura 13 .....	52
Figura 14 .....	54
Figura 15 .....	56
Figura 16 .....	58



## RESUMEN

El trabajo de tesis **titulado**: “*Afectación al derecho a la defensa ante la celeridad procesal en los procesos de alimentos, Ley N° 31464, Arequipa 2023*”. Teniendo como temas principales el derecho de defensa y celeridad procesal en proceso de alimentos en base a la Ley N° 31464. Por consiguiente, se estableció el siguiente **objetivo** determinar como la celeridad procesal incide en la afectación del derecho de defensa en procesos de alimentos, Ley N° 31464, Arequipa 2023. Por otro lado, la **metodología** aplicada a esta investigación es enfoque cuantitativo, diseño no experimental - transversal, método descriptivo – correlacional, de tipo básico y nivel descriptivo, además, la muestra se encuentra conformado por 48 Abogados del Distrito de Arequipa a quienes se aplicó el cuestionario pre-codificado. **Resultados**: en la tabla 12 se puede apreciar que la celeridad procesal en proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide en la afectación del demandado como sujeto de derecho obteniendo un 79,2% considera si porque toda persona tiene derecho. **Conclusión**: se llegó a determinar que la celeridad procesal incide significativamente a la afectación del derecho de defensa en proceso de alimentos, así como, los actos procesales inciden en la afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, de igual manera, los plazos mínimos inciden en la afectación de la defensa técnica del demandado.

**Palabras claves**: afectación, celeridad procesal, derecho de defensa, proceso de alimentos.



## ABSTRACT

The thesis **entitled**: "Affectation to the right to defense before the procedural celerity in the alimony processes, Law N° 31464, Arequipa 2023". Having as main topics the right of defense and procedural celerity in alimony proceedings based on Law No. 31464. Therefore, the following **objective** was established to determine how procedural speed affects the right of defense in alimony proceedings, Law No. 31464, Arequipa 2023. On the other hand, the **methodology** applied to this research is quantitative approach, non-experimental - transversal design, descriptive - correlational method, basic type and descriptive level, in addition, the sample is conformed by 48 lawyers of the District of Arequipa to whom the pre-coded questionnaire was applied. **Results**: Table 12 shows that the procedural celerity in the alimony process according to Law No. 31464 has an impact on the defendant as a subject of rights, obtaining 79.2% of the sample considers that it does because everyone has the right. **Conclusion**: It was determined that procedural speed significantly affects the right of defense in alimony proceedings, as well as the procedural acts affect the right to effective judicial protection, likewise, the minimum time limits affect the technical defense of the defendant.

**Keywords**: affectation, procedural celerity, right of defense, alimony process.



## INTRODUCCIÓN

Este análisis cuantitativo busca revelar el derecho de defensa y la rapidez en los trámites de alimentos. Por lo tanto, se titula "Impacto en el derecho a la defensa por la rapidez en los procedimientos alimenticios, Ley N° 31464, Arequipa 2023". Se aborda a través de los procedimientos judiciales, la resolución de disputas alimentarias, la defensa jurídica y la defensa efectiva, destacando el dilema principal: cómo la celeridad en los procesos alimenticios impacta el derecho de defensa.

El derecho de defensa es la potestad de cualquier persona para actuar y defenderse en cualquier procedimiento, pero la rapidez en los juicios alimenticios erosiona su habilidad para defenderse. De esta manera, se puso en marcha una misión mundial para desentrañar cómo la velocidad judicial moldea el derecho de defensa en litigios alimenticios, según la Ley N° 31464, con dos objetivos concretos: desentrañar cómo la rapidez judicial moldea la defensa eficaz en estos casos.

Este estudio se divide en cuatro secciones:

El capítulo inicial se dedica a desentrañar la situación problemática, formular el problema esencial, definir los objetivos, justificar la investigación, formular hipótesis, variables y poner en marcha la investigación.

Capítulo segundo explora el entramado teórico compuesto por los fundamentos de la investigación, los fundamentos teóricos y el entramado conceptual.



El tercer capítulo explora la técnica de la investigación, a abarcar desde la perspectiva investigativa, el diseño, el método, el tipo de investigación y el nivel de estudio, detallando el ámbito, la población, la muestra y la técnica y el instrumento utilizados, hasta el plan de recolección y análisis de datos.

Capítulo cuarto se dedica a los hallazgos y debates, donde se desentraña la esencia de cada tabla y figura.

Finalmente, las conclusiones, recomendaciones y citas bibliográficas correspondientes.



## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. Análisis de la Situación Problemática

A nivel mundial la celeridad procesal se ha convertido en una preocupación recurrente debido a las demoras y falta de eficiencia en cada procedimiento legal, según Algarín Ruiz (2019), en Colombia en cualquier actuación judicial, el Estado como una figura garantista tiene la responsabilidad de proporcionar solución dentro del ordenamiento de justicia de manera pronta y eficaz. El artículo 228 de la Carta Magna establece que cualquier individuo tiene el derecho al debido proceso sin demoras desmesuradas. Además, el derecho a la defensa en cualquier fase y etapa es esencial, siendo una prerrogativa innata de cada individuo.

En el Perú, la celeridad procesal se encuentra regulado por el Código Procesal Civil, en su artículo V del título preliminar, donde en el último párrafo subraya la importancia de agilizar las actividades procesales bajo la dirección del juez y ejecutadas por los demás involucrados es fundamental para alcanzar una rápida y El derecho a la defensa,



consagrado en el artículo I del título preliminar del Código Procesal Civil, garantiza una defensa impecable de sus derechos o intereses legítimos.

En la Región Arequipa, la celeridad procesal en proceso de alimentos conforme a la Ley N° 31464, presenta un problema muy grave que incide en la afectación del derecho a la defensa del demandado o demandada, esta problemática radica en la improporcionabilidad de plazos, además, la existencia de los plazos mínimos establecidos en el proceso de alimentos, estos inconvenientes convellan una situación de vulnerabilidad para el demandado(a) porque dificultan su capacidad de ejercer la tutela jurisdiccional efectiva lo que traduce limitaciones notables para buscar asesoramiento legal con un abogado, presentar medios probatorios, escritos de forma adecuada y en el plazo oportuno y adecuado. Se puede observar claramente la desventaja en la que se encuentra el demandado(a) a partir de la Ley N° 31464 con los plazos rígidos del proceso, por tanto, es crucial abordar esta problemática.

## **1.2. Planteamiento del Problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cómo la celeridad procesal incide a la afectación del derecho de defensa en los procesos de alimentos, Ley N° 31464, Arequipa 2023?



## 1.2.2. Problemas Específicos

- PE1:  
¿Cómo los actos procesales inciden a la afectación del derecho de defensa en el proceso de alimentos según Ley N° 31464?
- PE2:  
¿Como el principio de celeridad procesal incide a la afectación de la defensa efectiva en el proceso de alimentos según ley N° 31464?

## 1.3. Objetivos de la Investigación

### 1.3.1. Objetivo General

Determinar como la celeridad procesal incide a la afectación del derecho de defensa en los procesos de alimentos, Ley N° 31464, Arequipa 2023

### 1.3.2. Objetivos Específicos

- OE1:  
Conocer como los actos procesales inciden a la afectación del derecho de defensa en el proceso de alimentos según Ley N° 31464
- OE2:  
Identificar como el principio de celeridad procesal incide a la afectación de la defensa efectiva en el proceso de alimentos según ley N° 31464



## 1.4. Justificación del Estudio

Este estudio tiene relevancia práctica debido que en nuestra realidad se toma en cuenta los derechos del menor por encima del derecho a la defensa del demandado, si bien es cierto el interés superior es primordial de igual manera es necesario considerar el derecho del demandado a acceder y ejercer su defensa en un proceso, específicamente en caso del proceso de alimentos.

Es relevante teóricamente debido a que Ley N° 31464 ha sido creado para proteger los derechos del niño y promover la celeridad procesal en proceso de alimentos, sin embargo, esto incide en la afectación del ejercicio del derecho a la defensa teniendo plazos mínimos además siendo estos improrrogables para ejercer la defensa, además, esto involucra otros derechos como afectación el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Es relevante metodológicamente porque es una investigación científica que puede servir como antecedente para futuras investigaciones acerca del tema, además, tomar en cuenta la teoría que se aplicó según las variables, y la metodología que se aplicó a este estudio, así mismo, la técnica e instrumento aplicado siendo el cuestionario pre-codificado.

Es relevante jurídicamente debido a que analiza la Ley N° 31464 que tiene como finalidad aplicar la celeridad procesal en proceso de alimentos incidiendo en la afectación del derecho de defensa del demandado.



## 1.5. Hipótesis

### 1.5.1. Hipótesis General

Se determinó que la celeridad procesal incide significativamente a la afectación del derecho de defensa en los procesos de alimentos, Ley N° 31464, Arequipa 2023

### 1.5.2. Hipótesis Específica

- HE1:

Se conoce los actos procesales inciden significativamente a la afectación del derecho de defensa en el proceso de alimentos según Ley N° 31464

- HE2:

Se identificó que el principio de celeridad procesal incide significativamente a la afectación de la defensa efectiva en el proceso de alimentos según Ley N° 31464

## 1.6. Variables

### 1.6.1. Variable Independiente

Celeridad procesal

### 1.6.2. Variable Dependiente

Derecho a la defensa



### 1.6.3. Operacionalización de las Variables

Tabla N 1

Conceptualización de las variables

Variable 1	Dimensiones	Indicadores
Celeridad procesal	Actos procesales	Notificación Plazos procesales Impulso de oficio
	Resolución en proceso de alimentos	Cumplimiento de los plazos Calidad de sentencia
Variable 2	Dimensiones	Indicadores
Derecho a la defensa	Defensa material	Sujeto de derecho
	Defensa efectiva	Acceso al asesoramiento legal Planteamiento del escrito Derecho a presentar pruebas

Nota. La operacionalización es de acuerdo a las variables.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de la Investigación

##### 2.1.1 A Nivel Internacional

Tesis presentado por Algarín Ruiz (2019), en su tesis enfocado en explicar cómo el principio de celeridad actúa como una medida de resguardo procesal en el procedimiento civil en Colombia, así como en la pérdida automática de competencia de los jueces debido a su falta de aplicación. Metodología aplicada es deductivo - inductivo y analítico. Llegando a concluir: un principio se considera como una directriz o un indicador de cómo debe actuar el Estado y hacia qué objetivos fundamentales del Estado debe dirigir su actuación, en tal contexto, el principio de celeridad desempeña un rol esencial en el procedimiento civil colombiano, en consonancia con otros principios establecidos en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, este principio tiene un papel crucial en las etapas del proceso, sirviendo como un mecanismo para evitar retrasos innecesarios en cada caso, su propósito es hacer que los procesos judiciales sean efectivos y ágiles. Al aplicar las normas y disposiciones relacionadas con este principio, se convierte en una guía



fundamental para la administración de justicia, contribuyendo a que todo el proceso sea eficiente al complementarse con otros principios rectores.

En la investigación realizado por Jara Mieles (2019), cuya finalidad de agilizar el debido proceso mediante la omisión de formalidades que no afecten su legalidad y abordó El Código Orgánico de Procedimientos y el Código Orgánico de la Función Judicial, contemplando fundamentos y normas procesales. La información adopta métodos cualitativos, cuantitativos, literarios y documentales para su desarrollo. La Constitución ecuatoriana asegura que uno de los pilares fundamentales de la justicia no se desmoronará simplemente por la falta de cumplimiento de las reglas. Este principio se refiere a los componentes formales de los procedimientos jurídicos que no alteran la resolución crucial del magistrado ni comprometen los derechos fundamentales de las partes involucradas.

### **2.1.2 A Nivel Nacional**

Según Rivera de la Cruz & Vasquez Pecho (2022), Busca desentrañar cómo la aplicación del principio de oralidad acelera la velocidad del proceso civil vinculado a alimentos, particularmente en los Juzgados de Familia de la Ciudad de Huancayo en el año 2020. Metodología: empleó la lógica inductiva- deductiva y la hermenéutica jurídica, enfocada en el ámbito jurídico social, con un enfoque explicativo y un diseño sin pruebas. Resultó evidente que la aplicación del principio de oralidad ha dejado una huella indeleble en el progreso de los juicios civiles sobre alimentos en los



juzgados de familia de Huancayo en 2020. Es innegable que la comunicación verbal brinda ventajas superiores frente a la escritura, ofreciendo el ambiente ideal para alcanzar la celeridad, la concentración, la elasticidad de las formas, la buena fe, la publicidad, la probidad y la cooperación.

Dipas Berrocal & Echevarría Martínez (2021), En el estudio que desentrañó el tema para desentrañar cómo la demora judicial afecta la eficacia del delito de falta de asistencia familiar en el Distrito de Callería en 2021. Resulta que  $R= 0.994$  revela una conexión notable entre las variables, confirmando una incidencia notable y desestimando la noción nula. Metodología: método tangible, de creación sin ensayos. En resumen, la carencia del principio de rapidez judicial merma notable la eficacia del proceso de negligencia familiar.

La tesis presentado por Rios Quevedo (2023), En el transcurso del 2020, se realizó un estudio para descubrir la violación del principio de celeridad procesal en los casos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado – MBJ del Distrito de Carabaylo. Metodología: perspectiva analítica, trama narrativa, indagación minuciosa. En relación al objetivo principal de analizar la violación del principio de celeridad procesal en alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ de Carabaylo, se descubrió que este principio se infringe por las demoras propias del procedimiento. En esa corte, se nota una celeridad asombrosa: la notificación al acusado no llega a tiempo, los emplazamientos son tardíos



y la resolución favorable al niño que necesita alimentos de inmediato se retrasa notablemente, extendiéndose estas demoras por meses e incluso años.

En la investigación realizado por Peve Chimayco & Alzamora Chavéz (2021), Con el fin de desvelar cómo el alboroto social en Perú está erosionando la libertad de defensa del acusado. Metodología: brújula esencial, arquitectura vinculante. En Perú, la insurrección civil ha desatado una cascada de obstáculos, ya que la falta de notificación al acusado culmina en un juicio ineficaz que erosionará el derecho de defensa del acusado. La insurrección en el ámbito civil es una transgresión del derecho de defensa del demandado, ya que la falta de una notificación oportuna puede desencadenar consecuencias adversas en el procedimiento judicial. El acusado quedaría sin su derecho constitucional a defenderse, perdiendo así la posibilidad de rechazar, rechazar de manera total o parcial la demanda presentada en su contra.

Según Felix Palma (2019), En el transcurso del 2017, se realizará una investigación para desentrañar cómo se asegura el derecho a informar verbalmente o de hechos durante la audiencia, sin necesidad de una petición escrita, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 375 del Código Procesal Civil. Este estudio, además, aumentará la eficacia del derecho de defensa para los defensores y los ciudadanos de la Provincia de Daniel Alcides Carrión, dentro del Distrito Judicial de Pasco. Metodología: narrativa y conceptual, sin ensayos, entrelazada con la



realidad. El cuarto párrafo del artículo 375 del Código Procesal Civil limita y limita el derecho de defensa de quienes no han solicitado por escrito la autorización para presentar el informe oral durante la audiencia. El incumplimiento de un procedimiento sencillo no debería frenar a las partes a presentar sus razones legales y jurídicas para sustentar sus pretensiones. En la Provincia de Daniel Alcides Carrión, dentro del Distrito Judicial de Pasco, la cuestión ha surgido con nitidez al examinar los expedientes que fueron apelados en esa región. En el día señalado para la audiencia de la causa, los abogados y partes pueden presentar informes orales y documentos sobre hechos sin necesidad de una solicitud escrita, asegurando así el derecho a la defensa y, por ende, los principios de inmediación, concentración, celeridad y economía procesal.

La investigación presentada por Jallo Yucra (2023), Evaluar la celeridad judicial en los casos relacionados con alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, situado en la Zona Auxiliar de Puno. Metodología: enfoque híbrido, transformación estructural secuencial, enfoque de investigación inquisitiva. En resumen, la celeridad judicial no brilla con luz propia en los casos de alimentos que se tramitan en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, ubicado en el territorio metropolitano de Puno. La razón detrás de esta situación radica en la presión laboral desbordante, el desánimo de los involucrados, tácticas evasivas de la parte demandada, demoras en la notificación y la ausencia de un experto en contabilidad en el Juzgado de Paz Letrado de Puno. Es vital subrayar que los plazos para cocinar alimentos fluctúan de manera considerable. Desde la



presentación de la demanda hasta la audiencia, se transcurren aproximadamente 170 días; desde la resolución hasta su aprobación, se abarcan alrededor de 173 días. Asimismo, se requiere un lapso de aproximadamente 59 días desde la orden de remisión al perito hasta la elaboración de la evaluación del perito, y luego, un lapso de 119 días desde la evaluación del perito hasta la aprobación del juez.

### 2.1.3 A Nivel Local

Según Calvo Quispe & Huanca Puma (2022), Su tesis explora cómo el principio de agilidad y celeridad judicial se materializa en los procesos de entrega de alimentos a carga de los Juzgados de Paz Letrados del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata durante el periodo 2019-2021. Metodología: prisma jurídico y social, nitidez, diseño no experimental, visión cualitativa. Resulta frustrante que los Juzgados de Paz Letrados del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata no alcancen su objetivo con éxito en la exoneración de alimentos. La concentración autónoma es la única acción judicial que efectivamente acata el principio de economía procesal. Aunque este método procesal apenas acorta el tiempo del procedimiento, es vital destacar que, incluso tras su puesta en marcha, el proceso continúa siendo una travesía de un año, 7 meses y 14 días. A diferencia de un proceso dirigido a una audiencia única, el lapso se extiende por un año, 11 meses y nueve días. En líneas generales, un proceso tradicional para liberar alimentos demanda al menos un año, dos meses y cuatro días para su conclusión, alcanzando un máximo de dos años, un mes y un cuarto de semana. Estos resultados evidencian que, a



pesar de haber instalado el autoconcentrado, la velocidad procesal en estos casos aún no se ajusta de manera óptima a los principios de economía y rapidez.

Parrillo Durand (2021), en su investigación cuya finalidad evaluar la influencia que ha tenido la introducción de la oralidad en los Juzgados Civiles de Oralidad ubicados en el primer, tercer y séptimo Juzgado Civil de Arequipa, periodo comprendido entre 2019 y 2021, específicamente en términos de celeridad procesal. Metodología: es de enfoque mixto, método dogmático y funcional, tipo descriptivo, diseño correlacional causal. Conclusión: se ha identificado que la implementación de la oralidad en el Primer, Tercer y Séptimo Juzgados Civiles de Oralidad en el Distrito Judicial de Arequipa durante el período comprendido entre los años 2019 y 2021 ha tenido un impacto significativo en la celeridad procesal. Según los datos recopilados, los procesos que se resolvieron utilizando el sistema oral presentaron una mayor rapidez, ya que los procedimientos se llevaron a cabo en un período de tiempo más breve. En consecuencia, se puede concluir que el principio de celeridad se manifiesta de manera más efectiva en los casos de procesos civiles que han adoptado la oralidad como su modalidad de resolución.



## 2.2 Bases Teóricas

### 2.2.1 Celeridad procesal

Según Canelo-Rabanal (2006) citado por los autores Jarama Castillo et al. (2019), señala que la celeridad procesal no es un concepto invisible; al revés es el alma del servicio de justicia.

El principio de celeridad procesal se manifiesta a través de diversas entidades, como la inminibilidad de plazos o el impulso de oficio del juez. Este principio se refiere a la conducta judicial, manifestándose mediante un procedimiento regulado con normas que frenan y castigan la demora innecesaria. busca mecanismos que permiten el avance del proceso Monroy Galvez (1993) citado por (Coca Guzmán, 2021).

Según el Código Procesal Civil, En su título inicial, el artículo V concluye que la actividad procesal es el proceso llevado a cabo dentro de los plazos estipulados, supervisado por el Juez, quien se anticipa que adoptará las acciones necesarias para alcanzar una resolución veloz y efectiva ante disputas de intereses o dudas legales.

### 2.2.2 Actos procesales

#### 2.2.2.1 Notificación

Como indica el Código Procesal Civil, en su artículo 155 que la finalidad de la notificación es un acto que busca informar a los interesados acerca del contenido de las resoluciones judiciales, sobre la decisión del juez, tales resoluciones producen efecto siempre en



cuando se haya notificado en virtud a lo dispuesto del código, salvo excepción.

Vásquez Torres (2021), señala que ocurren actividades de vital importancia dentro de la administración de justicia, siendo una de ellas el mecanismo empleado para avisar las actuaciones procesales a las partes: la notificación.

### **2.2.2.2 Plazos procesales**

Los plazos procesales son de suma importancia, si hay la ausencia de ello podría generar incertidumbre jurídica y afectar de manera negativa la defensa de los derechos de las partes, es por ello, la existencia de los plazos establecidos que determinan la secuencia como se deben llevar las distintas actuaciones (Justicia Digital, 2023).

Los plazos procesales son lapsos de tiempo o días establecidos por la ley y demás normativas que determinan cuándo deben llevarse a cabo ciertos actos o etapas dentro de un proceso. Estos plazos son necesarios para asegurar los procedimientos legales se desarrollen de forma organizada, eficiente y justa, es decir, para que las partes involucradas en un caso tengan un marco de tiempo claro en el cual realizar sus acciones y presentar sus escritos.



### 2.2.2.3 Impulso de oficio

Según el Código Procesal Civil, en su artículo II del título preliminar señala que el juez debe de impulsar de oficio, siendo el principal responsable de cualquier retraso ocasionado por su falta de diligencia, existe excepción de acuerdo a ley.

Según la Ley Organica del Poder Judicial, afirma que el juez según su rango, especialidad que se encuentra a cargo un proceso de su competencia está obligado a impulsar de oficio.

### 2.2.3 Resolución en proceso de alimentos

#### 2.2.3.1 Cumplimiento de los plazos

Coca Guzmán (2021), Indica que determinar la secuencia cronológica de los diversos procedimientos legales demandados tiempos concretos para su ejecución.

Por otro lado, desde mi punto de vista los plazos procesales se cumplen solo por las partes del proceso, mientras, que la administración de justicia demora en emitir las resoluciones correspondientes.

#### 2.2.3.2 Calidad de sentencia

Según Sánchez (2001) citado por Guerrero Tintinapón (2018), Considera que la excelencia de las resoluciones es una consecuencia lógica de la gestión laboral de la empresa, dedicada a metas que



alcanzar maximicen la eficiencia en la administración de justicia, involucrando a todos los integrantes del tribunal en este proceso.

El tesista Guerrero Tintinapón (2018), señala cuando existe calidad de sentencia, bien favorece o admite el derecho a alguna de las partes involucradas en el proceso, en el marco de la ley este fallo determina el proceso. Es decir, el Juez debe emitir la sentencia de acuerdo a ley y analizando bien los medios probatorios.

#### **2.2.4 Derecho a la defensa**

De acuerdo al Código Procesal Civil, La entrada: El astro rey resplandecía con fervor sobre el lago. El astro monarca brillaba con fervor sobre el lago.

Así mismo, la Ley Organica del Poder Judicial, El artículo 7 establece que el derecho a la defensa no es más que ejercer y salvar sus derechos, ya que cada individuo cuenta con la protección judicial que asegura el debido proceso.

#### **2.2.5 Defensa material**

##### **2.2.5.1 Sujeto de derecho**

El sujeto de derecho es hablar de la persona, que se entiende como persona física, como persona jurídica que reúne requisitos para para alcanzar la cualidad de ser titular de derechos y obligaciones en una determinada sociedad (Fernández Baquero, n.d.).

El sujeto también llega a ser sujeto procesal en un proceso vía judicial teniendo aptitud para realizar actos procesales cualquiera sea



su posición que ocupe en tal proceso (Ortiz Alzate, 2010). En otras palabras, se refiere a las partes involucradas en un proceso judicial, son sujetos de derecho (personas o entidades) que tienen derechos y obligaciones en relación al proceso que se esté llevando.

## **2.2.6 Defensa efectiva**

### **2.2.6.1 Acceso al asesoramiento legal**

El asesoramiento legal es realizado por el asesor jurídico o legal para garantizar la correcta y adecuada aplicación de leyes vigentes en un proceso. Además, esta figura es imprescindible de cara a evaluar cualquier caso (La Universidad en Internet, 2020). Es decir, las partes en un proceso deben de contar con un abogado quien representa como profesional en la materia.

En muchos casos, en el proceso judicial el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos proporciona asesoría legal gratuita a individuos sin recursos económicos en áreas como lo civil y laboral, defendiendo a aquellos que no han sufrido violaciones a sus derechos fundamentales (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013).

### **2.2.6.2 Planteamiento del escrito**

Se refiere a la presentación y redacción de un documento legal, como puede ser demandas, contestaciones, recursos, entre otros, que son presentados por mesa de partes del Distrito Judicial correspondiente en el que se lleva a cabo el proceso. Los escritos



tienen el propósito de expresar los argumentos, pretensiones, defensas y alegaciones de las partes involucradas en el litigio, dicho escrito debe estar firmado por el abogado.

### 2.2.6.3 Derecho a presentar pruebas

Según Ruiz Jaramillo (n.d.), El derecho a la prueba es esencial, ya que es intrínsecamente propio de cada individuo y actúa como un bastión que fortalece los derechos esenciales. el derecho a presentar pruebas es la posibilidad de usar todos los medio probatorios con el fin de persuadir al juez sobre la veracidad del interés material perseguido.

Por otro lado, Espinoza Ramos (2020), El tribunal supremo ha proclamado que la facultad de presentar pruebas es una señal oculta del derecho al debido proceso.

Según (López Avendaño, n.d.), los medios probatorios son todo los elementos utilizados por los sujetos procesales para incorporar al proceso, y ello según el art. 197 del Código Procesal Civil es valorado por el juez en forma conjunta.



## 2.3 Marco Conceptual

- **Afectación:**

Es la consecuencia negativa o el daño que puede sufrir un elemento o una persona debido a factores específicos.

- **Celeridad procesal:**

Se refiere al principio y la práctica de llevar a cabo los procesos judiciales de manera ágil y eficiente, con el objetivo de resolver los casos en un tiempo razonable y sin demoras innecesarias.

- **Derecho a la defensa:**

Es una ley fundamental que garantiza que cada persona pueda defenderse y presentar su perspectiva de los hechos ante un magistrado en momentos de controversia jurídica.

- **Proceso de alimentos:**

Se refiere a una ley que encarga a alguien de proporcionar recursos económicos a otra persona, generalmente un cónyuge o hijo, para cubrir sus necesidades básicas, tales como alimentación, residencia, formación y atención médica.



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Enfoque de investigación

A este estudio se aplicó el enfoque cuantitativo porque busca realizar mediciones numéricas a partir de los resultados, además, busca analizar y obtener respuesta a sus preguntas, según (Cortés Cortés & Iglesias León, 2004).

Se analizó si la celeridad procesal incide a la afectación del derecho de defensa en un proceso de alimentos a partir de la Ley N° 31464.

#### 3.2. Diseño de la investigación

El diseño aplicado es el diseño no experimental transversal porque busca que los datos se recopilan en un momento único según (Morán Delgado & Alvarado Cervantes, 2010).

Además, no se realizó la manipulación de las variables, es decir de la celeridad procesal e incidencia en la afectación del derecho de defensa en un proceso de alimentos.



### 3.3. Métodos de aplicados a la Investigación

Se aplicó el método descriptivo – correlacional porque la descriptiva solo busca describir, mientras que la correlación busca establecer relaciones estadísticas entre los fenómenos que se estudia de acuerdo con (Tamayo y Tamayo, 2003). Siendo el tema de estudio la celeridad procesal tiene incidencia en la afectación del derecho a la defensa a partir de la Ley N° 31464 en proceso de alimentos.

#### ❖ Tipo de investigación

A este estudio se aplicó el tipo de investigación básico porque tiene como propósito generar conocimiento sobre un estudio, es decir, sobre la celeridad procesal e incidencia en la afectación del derecho de defensa en proceso de alimentos según Ley N° 31464.

#### ❖ Nivel de investigación

Al estudio se aplicó el nivel descriptivo debido que busca describir sobre un fenómeno, sin necesidad de explicar según (Tamayo y Tamayo, 2003). Es decir, sobre la celeridad procesal y el derecho a la defensa en proceso de alimentos.

### 3.4. Descripción del Ámbito de Investigación

Este estudio tuvo lugar en el Distrito de Arequipa, siendo esencial destacar su localización geográfica.

Tabla N 2

*Ubicación geográfica del Distrito Arequipa*

---

<b>Población del Distrito Arequipa</b>	61 519 habitantes aprox.
<b>Ubicación</b>	Se encuentra en el sur del Perú
<b>Superficie</b>	7.8 km <sup>2</sup> 19 798,93 hab/km <sup>2</sup>
<b>Altitud</b>	2 337 m. s. n. m.
<b>Coordenadas geográficas</b>	<b>Latitud:</b> 16°24'07" Sur <b>Longitud:</b> 71°32'20" Oeste
<b>Límites</b>	<b>Norte:</b> distrito de Yanahuara y Alto Selva Alegre <b>Sur:</b> Distritos de Paucarpata, José Luis Bustamante y Rivero además Jacobo Hunter <b>Este:</b> Distritos de Miraflores y Mariano Melgar <b>Oeste:</b> Distrito de Sachaca

---

*Nota.* La ubicación del distrito de Arequipa según (Wikipedia, 2022).

### 3.5. Población y Muestra

- **Población:**

La población se refiere a un conjunto de personas que formarán parte del análisis, según las características del estudio. (Cortés Cortés & Iglesias León, 2004). El siguiente estudio se encuentra conformado por 11,500 abogados del Colegio de Abogados Arequipa.

- **Muestra:**

Se encuentra conformado por un subconjunto de la población, en este caso por 197 abogados de Arequipa, el número de la muestra se obtuvo aplicando el muestreo aleatorio simple.

En este estudio se ha aplicado la fórmula estadística probabilística de tipo de muestro aleatorio simple.

$$n = \frac{N * Z_a^2 * p * q}{E^2 * (N - 1) + Z_a^2 * p * q}$$

Donde:

n = tamaño muestral

N = tamaño de la población

Z = valor correspondiente a la distribución de gauss,  $Z_{\alpha=0.05} = 1.96$  y  $Z_{\alpha=0.01} = 2.58$

P = prevalencia esperada del parámetro a evaluar, en caso de desconocerse ( $q=0.5$ )

E = error que se prevé cometer si es del 5%  $i=0.05$ .

Aplicando la primera fórmula

$$n = \frac{(1.96)^2 * 11500 * 0.5 * 0.5}{1.96^2 * (11500 - 1) + 1.96^2 + 0.5 * 0.5} = 197$$

P	0.5
Q	0.5
E	0.15
E	0.075
$\infty$	0.05
$1-\infty$	0.95
z(para 0.05)	1.96
N	11,500

N	197
---	-----

➤ **Criterios:**

**Criterios de inclusión:** De acuerdo con la encuesta, se seleccionan abogados expertos en familia y que han llevado a cabo procesos de alimentos este año, alcanzando un total de 48 abogados que serán sometidos a la encuesta.

**Criterios de exclusión:** Según la muestra, se ha excluido a los abogados que han litigado alimentos antes de la investigación, así como a los especialistas en derecho penal, laboral, tributario y otras áreas del derecho.

### 3.6. Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos

- **Técnica.**

La técnica que se aplicó a esta investigación es la encuesta que consiste en la interrogación sistemática a un grupo de personas



para conocer la opinión respecto al tema que investiga el investigador (Morán Delgado & Alvarado Cervantes, 2010).

- **Instrumentos**

El artefacto es la brújula perfecta para desentrañar los secretos del asunto en cuestión. En otras palabras, se aplicará el cuestionario precodificado, un compendio de preguntas que serán marcadas según la conveniencia.

### **3.7. Plan de Recolección y Procesamiento de datos**

La recolección de datos implicó la realización de sondeos a abogados que gestionan o han gestionado el ámbito alimentario en el Distrito de Arequipa.

Para desentrañar los datos, se utilizó el programa SPSS y se aplicó un análisis estadístico basado en el método de Chi-cuadrado, abriendo la puerta a la posibilidad de una conexión entre las variables analizadas.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

**Tabla 1**

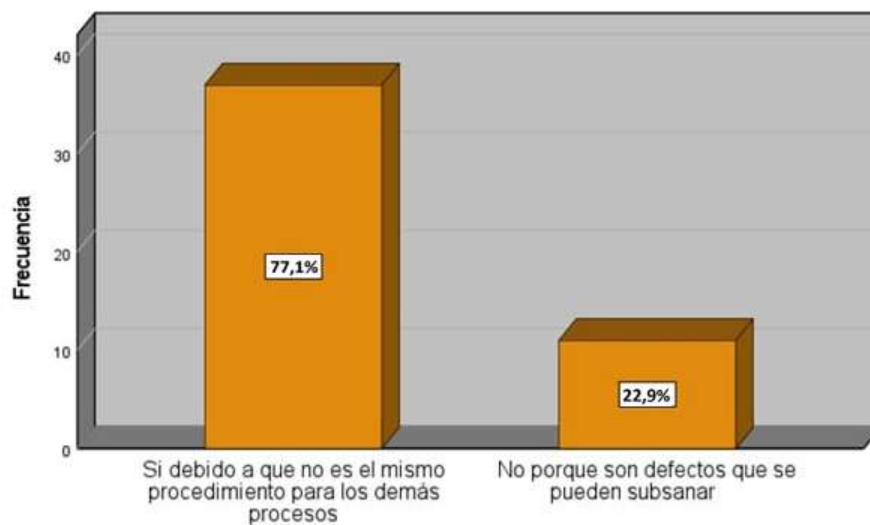
*Considera al admitir a trámite la demanda con defecto subsanable incide en la vulneración del derecho de defensa de la parte demandada*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si debido a que no es el mismo procedimiento para los demás procesos	37	77,1%	77,1%	77,1%
	No porque son defectos que se pueden subsanar	11	22,9%	22,9%	100,0%
	Total	48	100,0%	100,0%	

*Nota.* La tabla muestra resultados sobre si al admitir a trámite la demanda con defecto subsanable incide en la vulneración del derecho de defensa.

**Figura 1**

Considera que al admitir a trámite la demanda con defecto subsanable en proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado



*Nota.* La figura muestra resultados sobre si al admitir a trámite la demanda con defecto subsanable incide en la vulneración del derecho de defensa.

## INTERPRETACIÓN TABLA UNO

En la tabla, cuyo título si al admitir la demanda con defecto subsanable en proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide en la afectación del derecho de defensa, del 100% de abogados encuestados, el 77,1% considera si debido



que no es el mismo procedimiento para los demás procesos, por otra parte, el 22,9% considera no porque son defectos subsanables.

En resumen, con mayor frecuencia señalan al admitir a trámite la demanda con defecto subsanable incide en la afectación del derecho de defensa del demandado porque es un procedimiento distinto a cualquier otro proceso.

### Tabla 2

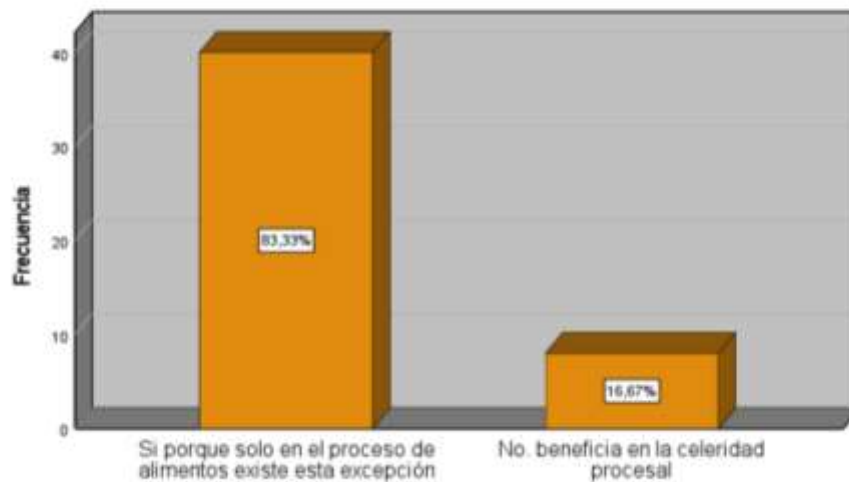
*Considera la notificación por Gmail o número de teléfono celular puede tener un impacto en la afectación del derecho de defensa de la parte demandada*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	Si porque solo en el proceso de alimentos existe esta excepción	40	83,3%	83,3%	83,3%
	No. beneficia en la celeridad procesal	8	16,7%	16,7%	100,0%
	Total	48	100,0%	100,0%	

*Nota.* La tabla muestra si la notificación por correo o por celular incide en la vulneración del derecho de defensa.

### Figura 2

*Considera que la notificación por correo electrónico o número de teléfono celular en el proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado*



Fuente: Encuesta desarrollada.

*Nota.* La figura muestra si la notificación por correo o por celular incide en la vulneración del derecho de defensa.



## INTERPRETACIÓN TABLA DOS

En la tabla, cuyo título si la notificación por Gmail o número celular en proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide en la afectación del derecho de defensa, del 100% de abogados encuestados, el 83,3% considera si debido que solo en el proceso de alimentos existe esta excepción, por otra parte, el 16,7% considera no beneficia a la celeridad procesal.

En resumen, con mayor frecuencia señalan la notificación por correo o teléfono celular en alimentos incide en la vulneración del derecho de defensa porque tal excepción solo se aplica en este proceso.

**Tabla 3**

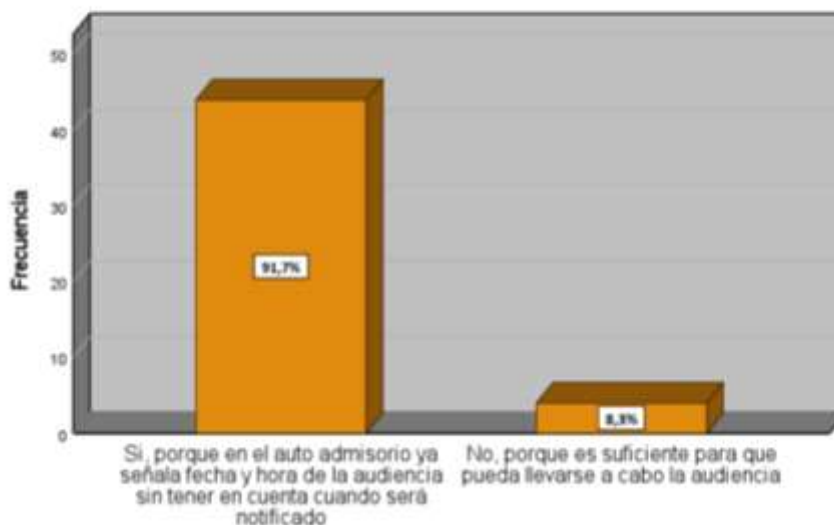
*Considera la realización de la audiencia única dentro de los diez días después de la notificación de la demanda a las partes en el proceso de alimentos según ley N° 31464*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e	válido	acumulado
Válido	Si, porque el auto admisorio ya señala fecha y hora de la audiencia sin tener en cuenta cuando será notificado	44	91,7%	91,7%	91,7%
	No, porque es suficiente para que pueda llevarse a cabo la audiencia	4	8,3%	8,3%	100,0%
	Total	48	100,0%	100,0%	

*Nota.* La tabla muestra la realización de la audiencia única no debe ser posterior a los diez días como señala la Ley N° 31464.

**Figura 3**

Considera que la realización de la audiencia única no debe ser posterior a los diez días después de la notificación de la demanda a las partes en el proceso de alimentos según ley N° 31464



Fuente: Encuesta desarrollada.

*Nota.* La figura muestra si la realización de la audiencia única no debe ser posterior a los diez días como señala la Ley N° 31464.



## INTERPRETACIÓN TABLA TRES

En la tabla, cuyo título si la realización de la audiencia única debe ser dentro de los diez días después de notificar la demanda a las partes en el proceso de alimentos según ley N° 31464, del 100% de abogados encuestados, el 91,7% considera si porque en el auto admisorio de la demanda señala fecha y hora de la audiencia sin tener en cuenta la fecha de notificación al demandado, en cambio, el 8,3% opina que no es adecuado para llevar a cabo la audiencia.

En resumen, con mayor frecuencia señalan la realización de la audiencia única no debe ser posterior a los diez días después de la notificación, ya que el auto admisorio establece la fecha y hora de la audiencia sin conocimiento sobre cuándo se notificará al demandado.

**Tabla 4**

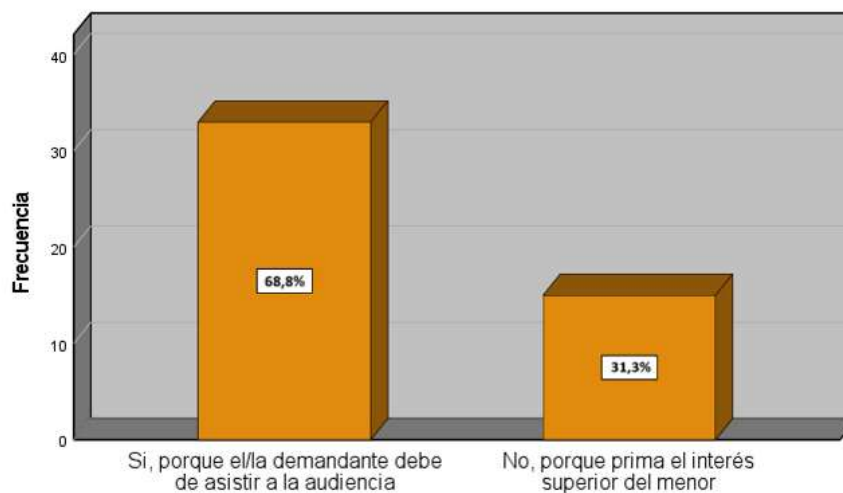
*Considera cuando ninguna de las partes asiste a la audiencia única y el Juez dicta sentencia de acuerdo con la Ley N° 31464, esto puede perjudicar el derecho de defensa*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, porque el/la demandante debe de asistir a la audiencia	33	68,8%	68,8%	68,8%
	No, porque prima el interés superior del menor	15	31,3%	31,3%	100,0%
	Total	48	100,0%	100,0%	

*Nota.* En la tabla muestra cuando ninguna de las partes asiste a la audiencia única y el Juez sentencia estoy puede afectar el derecho de defensa del demandado.

**Figura 4**

Considera cuando ambas partes no concurren a la audiencia única del proceso de alimentos y el Juez emite sentencia según ley N° 31464 incide en la afectación del derecho de defensa del demandado



Fuente: Encuesta desarrollada.

*Nota.* La figura muestra cuando ninguna de las partes asiste a la audiencia única y el Juez sentencia estoy puede afectar el derecho de defensa del demandado.



## INTERPRETACIÓN TABLA CUATRO

En la tabla, cuyo título cuando las partes no asisten a la audiencia única del proceso de alimentos y el Juez emite sentencia según Ley N° 31464 incide en la afectación del derecho de defensa, del 100% de abogados encuestados, el 68,8% considera si porque el/la demandante debe asistir a la audiencia, así como en los demás procesos, por otra parte, el 31,3% considera no porque prima el interés superior del menor.

En resumen, con mayor frecuencia señalan cuando las partes no asisten a la audiencia única y el Juez emite sentencia según Ley N° 31464 incide en la vulneración del derecho de defensa porque por lo menos la parte interesada si debería asistir a la audiencia única como en cualquier otro proceso.

**Tabla 5**

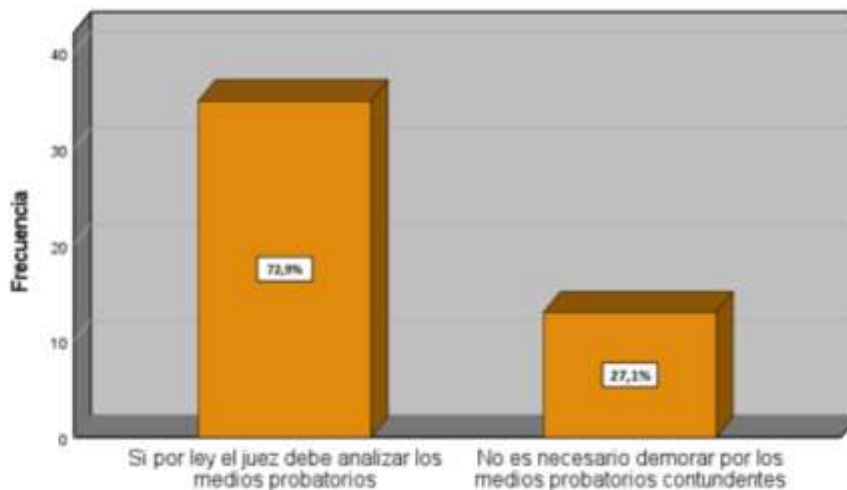
*Considera que la expedición de la sentencia por parte del juez durante la audiencia única según Ley N° 31464 incide en perjudicar el derecho de defensa de la parte demandada*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si por ley el juez debe analizar los medios probatorios	35	72,9%	72,9%	72,9%
	No es necesario demorar por los medios probatorios contundentes	13	27,1%	27,1%	100,0%
	Total	48	100,0%	100,0%	

*Nota.* La tabla muestra cuando el juez expide sentencia de forma oral en la audiencia incide en la afectación del ejercicio del derecho de defensa.

**Figura 5**

Considera que cuando el juez expide la sentencia de manera oral en la audiencia única según ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado



Fuente: Encuesta desarrollada.

*Nota.* La figura muestra cuando el juez expide sentencia de forma oral en la audiencia incide en la afectación del ejercicio del derecho de defensa.



## INTERPRETACIÓN TABLA CINCO

En la tabla, cuyo título cuando el juez emite la sentencia de forma oral en la audiencia única según Ley N° 31464 incide en la afectación del ejercicio del derecho de defensa de parte demandada, del 100% de abogados encuestados, el 72,9% considera si porque el juez por ley debe analizar las pruebas, por otra parte, el 27,1% considera no es necesario demorar el proceso por los medios probatorios contundentes.

En resumen, con mayor frecuencia señalan cuando el juez emite la sentencia de forma oral durante la audiencia única incide en la afectación del ejercicio de derecho de defensa porque según ley el juez debe analizar bien los medios probatorios.

**Tabla 6**

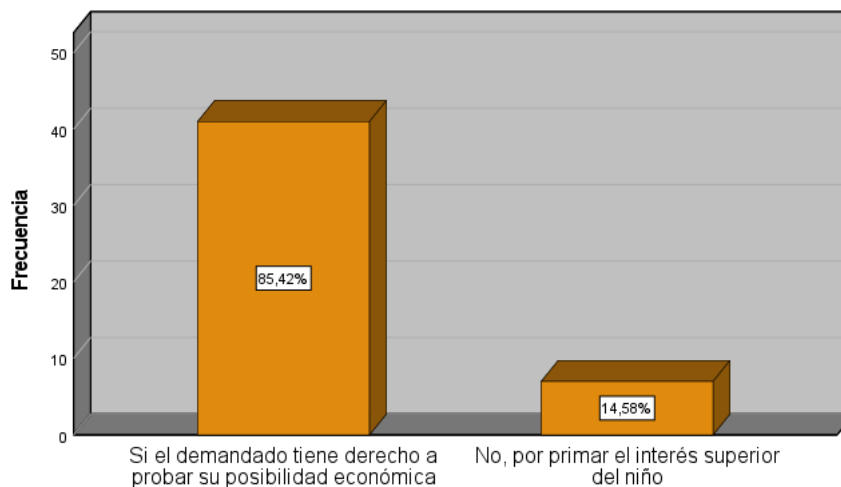
*Considera que el juez al no tomar en cuenta la posibilidad económica del demandado incide en perjudicar el derecho de defensa de la parte demandada*

		Frecuencia a	Porcentaje e	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si el demandado tiene derecho a probar su posibilidad económica	41	85,4%	85,4%	85,4%
	No, por primar el interés superior del niño	7	14,6%	14,6%	100,0%
	Total	48	100,0%	100,0%	

*Nota.* La tabla muestra si el juez al no tomar en cuenta la posibilidad económica del demandado incide en perjudicar el derecho de defensa.

**Figura 6**

Considera que el juez al no tomar en cuenta la posibilidad económica del demandado aplicando el principio favor minoris según ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado



Fuente: Encuesta desarrollada.

*Nota.* La figura muestra si el juez al no tomar en cuenta la posibilidad económica de la parte demandada incide en perjudicar el derecho de defensa.



## INTERPRETACIÓN TABLA SEIS

En la tabla, cuyo título si el juez al no tomar en cuenta la capacidad económica del demandado aplicando el principio favor minoris según Ley N° 31464 incide en perjudicar el derecho de defensa de la parte demandada, del 100% de abogados encuestados, el 85,4% considera si porque el demandado tiene derecho a probar su posibilidad económica, por otra parte, el 14,6% considera no debido que prima el interés superior del menor.

En resumen, con mayor frecuencia señalan el juez al no tomar en cuenta la posibilidad económica del demandado aplicando el principio favor minoris incide en la afectación del ejercicio de derecho a la defensa porque está en su facultad de demostrar mediante medios probatorios su posibilidad económica.

### Tabla 7

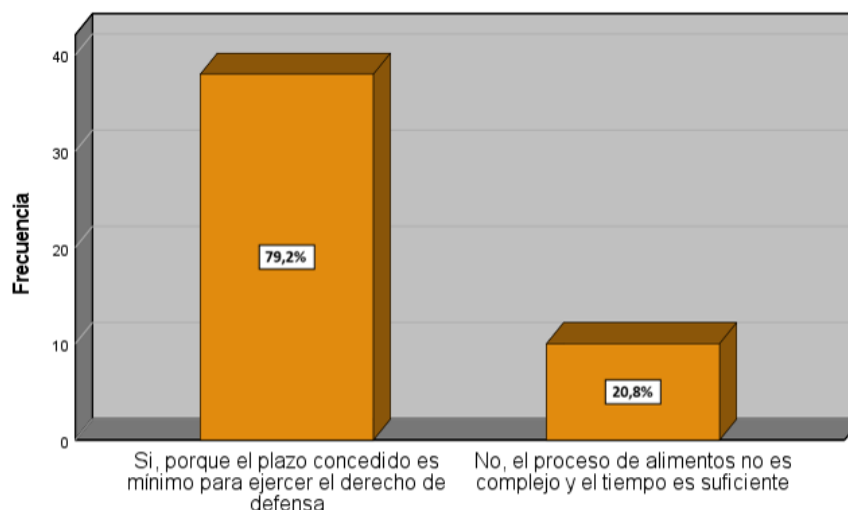
*Considera que la sentencia de apelación en proceso de alimentos conforme ley N° 31464 incide en perjudicar el derecho de defensa de la parte demandada*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e	válido	acumulado
Válido Si, porque el plazo concedido es mínimo para ejercer el derecho a la defensa	38	79,2%	79,2%	79,2%
No, el proceso de alimentos no es complejo y el tiempo es suficiente	10	20,8%	20,8%	100,0%
Total	48	100,0%	100,0%	

*Nota.* La tabla muestra que la sentencia de apelación en perjudicar el derecho de defensa.

### Figura 7

Considera que la sentencia de segunda instancia en el proceso de alimentos según ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado



Fuente: Encuesta desarrollada.



*Nota.* La figura muestra que la sentencia de apelación incide en perjudicar el derecho de defensa.

## **INTERPRETACIÓN TABLA SIETE**

En la tabla, cuyo título si la sentencia de la apelación en proceso de alimentos conforme Ley N° 31464 incide en perjudicar el derecho de defensa de la parte demandada, del 100% de abogados encuestados, el 79,2% considera si porque el plazo concedido es mínimo para el ejercicio del derecho a la defensa, mientras, el 20,8% considera no porque el proceso de alimentos ni es complejo y el tiempo es suficiente.

En resumen, con mayor frecuencia señalan que la sentencia de segunda instancia en alimentos debería ser en plazo mayor a lo establecido debido que incide en perjudicar el derecho de defensa de la parte demandada.

**Tabla 8**

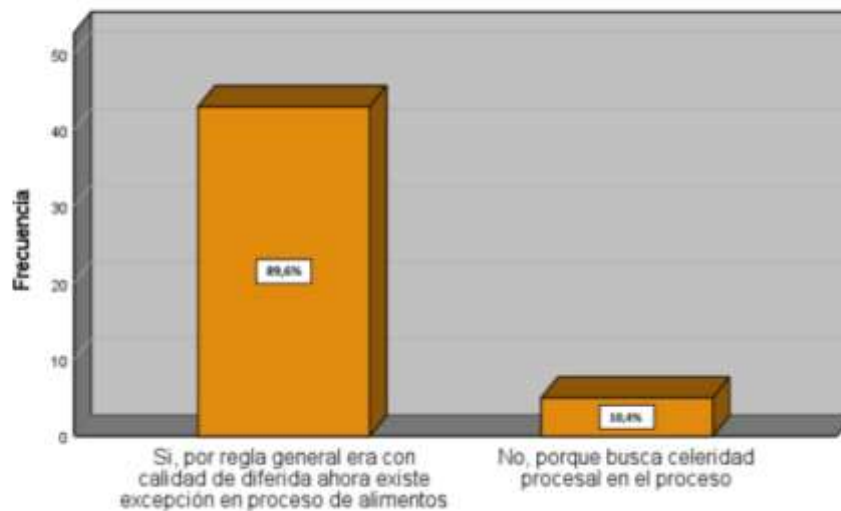
*Considera que la sentencia apelable sin efecto suspensivo en proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide en perjudicar el derecho de defensa*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	Si, por regla general era con calidad de diferida ahora existe excepción en proceso de alimentos	43	89,6	89,6	89,6
	No, porque busca celeridad procesal en el proceso	5	10,4	10,4	100,0
	Total	48	100,0	100,0	

*Nota.* La tabla muestra que la sentencia apelable sin efecto suspensivo incide en la vulneración del derecho de defensa.

**Figura 8**

Considera que la sentencia apelable sin efecto suspensivo en el proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado



Fuente: Encuesta desarrollada.

*Nota.* La figura muestra que la sentencia apelable sin efecto suspensivo incide en la vulneración del derecho de defensa.



## INTERPRETACIÓN TABLA OCHO

En la tabla, cuyo título si la sentencia apelable sin efecto suspensivo en el proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide en perjudicar el derecho de defensa de la parte demandada, del 100% de abogados encuestados, el 89,6% considera si porque por regla general era con calidad de diferida, en nuestra actualidad con la Ley N° 31464 existe excepción en proceso de alimentos, por otra parte, el 10,4% considera no debido a que busca que el proceso se lleve a cabo rápido.

Por tanto, con mayor frecuencia señalan la sentencia apelable sin efecto suspensivo incide en perjudicar el derecho de defensa de la parte demandada porque para los demás procesos la apelación se admite por regla general con calidad de deferida o con efecto suspensivo.

**Tabla 9**

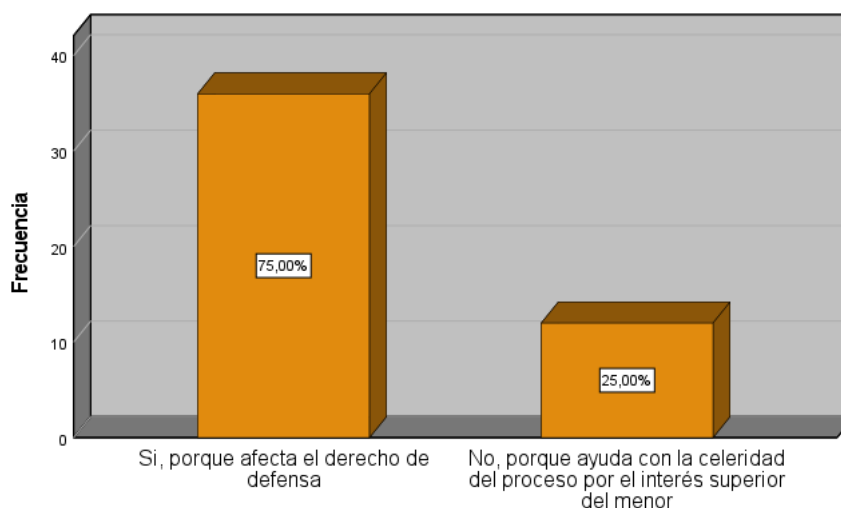
*Considera que el impulso de oficio aplicado por el juez en el proceso de alimentos según ley N° 31464 incide en perjudicar el derecho de defensa de la parte demandada*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, porque afecta el derecho de defensa	36	75,0%	75,0%	75,0%
	No, porque ayuda con la celeridad del proceso por el interés superior del menor	12	25,0%	25,0%	100,0%
	Total	48	100,0%	100,0%	

*Nota.* La tabla muestra si el impulso de oficio aplicado por el juez incide a la afectación del derecho a la defensa.

**Figura 9**

**Considera que el impulso de oficio aplicado por el juez en el proceso de alimentos según ley N° 31464 incide en la afectación del derecho de defensa del demandado**



Fuente: Encuesta desarrollada.

*Nota.* La figura muestra si el impulso de oficio aplicado por el juez incide en perjudicar el derecho de defensa.



## INTERPRETACIÓN TABLA NUEVE

En la tabla, cuyo título si el impulso de oficio aplicado por el juez en el proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide en perjudicar el derecho de defensa de la parte demandada, del 100% de abogados encuestados, el 75% considera si porque afecta el ejercicio del derecho a la defensa, por otra parte, el 25% considera no porque beneficia en la celeridad del proceso primando el interés superior del niño.

En resumen, con mayor frecuencia el impulso de oficio aplicado por el juez si bien beneficia la celeridad procesal, así mismo, incide en perjudicar el derecho de defensa de la parte demandada debido a que no podrá ejercer su derecho a la defensa en toda su magnitud.

**Tabla 10**

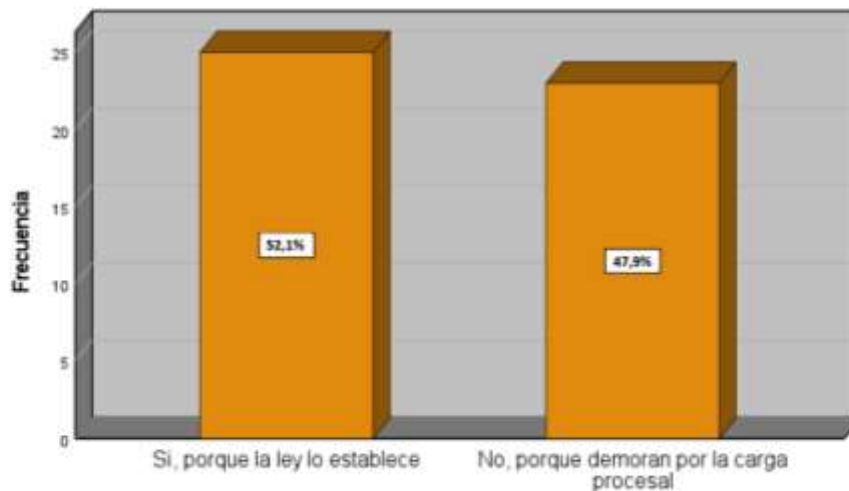
*Considera que al aplicar la celeridad procesal realmente cumplen con los plazos señalados según ley*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	Si, porque la ley lo establece	25	52,1%	52,1%	52,1%
	No, porque demoran por la carga procesal	23	47,9%	47,9%	100,0%
	Total	48	100,0%	100,0%	

*Nota.* La tabla muestra si al aplicar la celeridad procesal realmente cumplen con los plazos establecidos.

**Figura 10**

*Considera que al aplicar la celeridad procesal en el proceso de alimentos realmente se cumplen con los plazos señalados según ley*



Fuente: Encuesta desarrollada.

*Nota.* La figura muestra si al aplicar la celeridad procesal realmente se cumplen con los plazos establecidos.

**INTERPRETACIÓN TABLA DIEZ**

En la tabla, cuyo título si al aplicar la celeridad procesal en proceso de alimentos realmente cumplen con los plazos señalados según ley, del 100% de abogados



encuestados, el 52,1% considera si porque la ley lo establece, mientras, el 47,9% considera no puesto que demoran por la carga procesal.

En resumen, con mayor frecuencia señalan que al aplicar la celeridad procesal de alguna manera se cumple según ley, por otro lado, en referencia a los plazos establecidos para ejercer el derecho de defensa son plazos mínimos.

**Tabla 11**

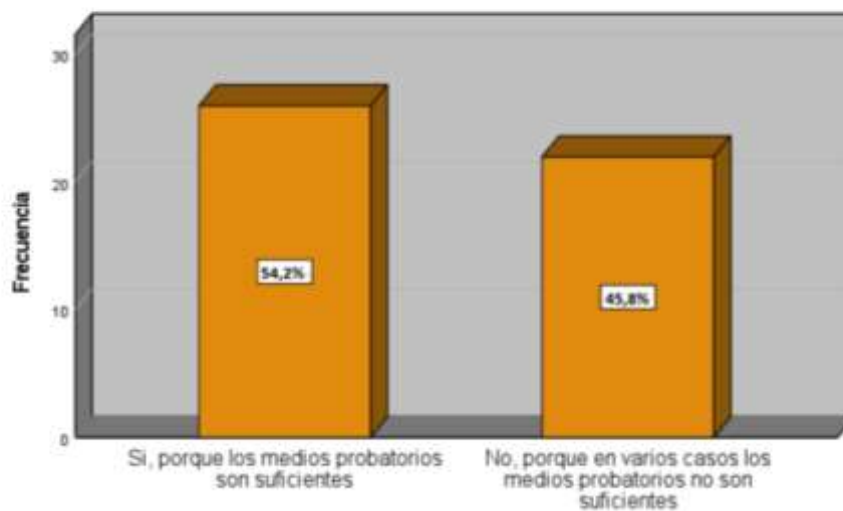
*Considera al aplicar la celeridad procesal según Ley N° 31464 existe una calidad de sentencia*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	Si, porque los medios probatorios son suficientes	26	54,2%	54,2%	54,2%
	No, porque en varios casos los medios probatorios no son suficientes	22	45,8%	45,8%	100,0%
	Total	48	100,0%	100,0%	

*Nota.* La tabla muestra si al aplicar la celeridad procesal existe una calidad de sentencia.

**Figura 11**

*Considera al aplicar la celeridad procesal en el proceso de alimentos según Ley N° 31464 existe una calidad de sentencia*



Fuente: Encuesta desarrollada.

*Nota.* La figura muestra si al aplicar celeridad procesal existe una calidad de sentencia.



## INTERPRETACIÓN TABLA ONCE

En la tabla, cuyo título si al aplicar la celeridad procesal en proceso de alimentos según Ley N° 31464 existe una calidad de sentencia, del 100% de abogados encuestados, el 54,2% considera si porque los medios probatorios son contundentes y suficientes, mientras, el 45,8% considera no porque en muchos casos los medios probatorios no son suficientes.

En resumen, con mayor frecuencia señalan la celeridad procesal aplicada según Ley N° 31464 en muchos casos son suficientes por tanto si existe calidad de sentencia respetando el derecho a la defensa.

**Tabla 12**

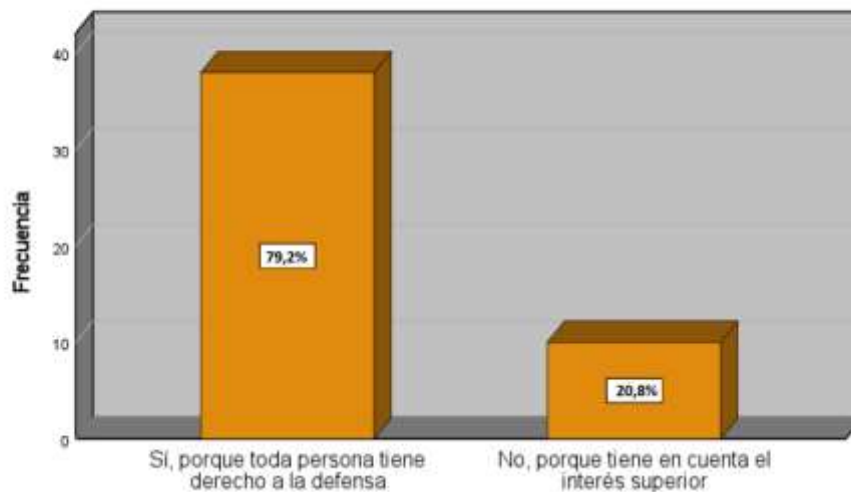
*Considera que la celeridad procesal en el proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide en la afectación al demandado como sujeto de derecho*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí, porque toda persona tiene derecho a la defensa	38	79,2%	79,2%	79,2%
No, porque tiene en cuenta el interés superior	10	20,8%	20,8%	100,0%
Total	48	100,0%	100,0%	

*Nota.* La tabla muestra si la celeridad procesal incide a la afectación al demandado como sujeto de derecho.

**Figura 12**

*Considera que la celeridad procesal en el proceso de alimentos según ley ° 31464 incide en la afectación al demandado como sujeto de derecho*



Fuente: Encuesta desarrollada.

*Nota.* La figura muestra si la celeridad procesal incide a la afectación al demandado como sujeto de derecho.



## INTERPRETACIÓN TABLA DOCE

En la tabla, cuyo título si la celeridad procesal en caso proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide en la afectación al demandado como sujeto de derecho, del 100% de abogados encuestados, el 79,2% considera si toda persona tiene derecho a ejercer su derecho a la defensa, mientras, el 20,8% considera no porque se debe tomar en cuenta el interés primordial del menor.

En resumen, con mayor frecuencia señalan que la celeridad procesal aplicada en proceso de alimentos a partir de la Ley N° 31464 incide en la afectación del demandado como sujeto de derecho.

**Tabla 13**

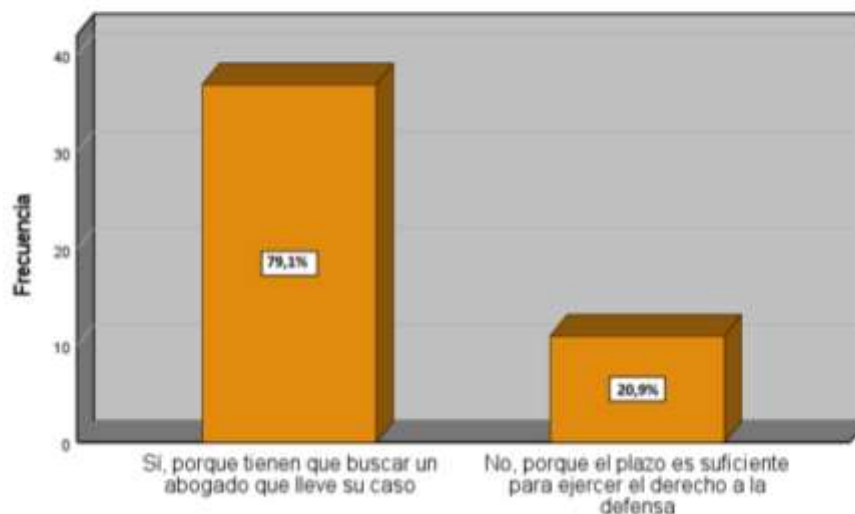
*Considera que la celeridad procesal acorde a la Ley N° 31464 incide a la afectación del acceso al debido asesoramiento legal por el plazo es mínimo*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	Sí, porque tienen que buscar un abogado que lleve su caso	37	77,1%	77,1%	77,1%
	No, porque el plazo es suficiente para ejercer el derecho a la defensa	11	22,9%	22,9%	100,0%
	Total	48	100,0%	100,0%	

*Nota.* La tabla muestra si la celeridad procesal incide a la afectación del debido asesoramiento legal del demandado por un plazo mínimo.

**Figura 13**

Considera que la celeridad procesal acorde a la ley N° 31464 incide a la afectación del acceso al debido asesoramiento legal por el plazo es mínimo



Fuente: Encuesta desarrollada.

*Nota.* La figura muestra si la celeridad procesal incide a la afectación del debido asesoramiento legal del demandado por un plazo mínimo.

## INTERPRETACIÓN TABLA TRECE



En la tabla, cuyo título si la celeridad procesal acorde a la Ley N° 31464 incide a la afectación del acceso al debido asesoramiento legal por el plazo es mínimo, del 100% de abogados encuestados, el 77,1% considera si porque tienen que buscar un abogado que lleve su caso, mientras, el 22,9% considera no porque el plazo es suficiente para ejercer la facultad del derecho a la defensa.

En resumen, con mayor frecuencia señalan la celeridad procesal aplicando la ley mencionada incide en la afectación al debido asesoramiento legal porque el plazo establecido es mínimo hasta que busque un abogado que le asesore en su caso.

**Tabla 14**

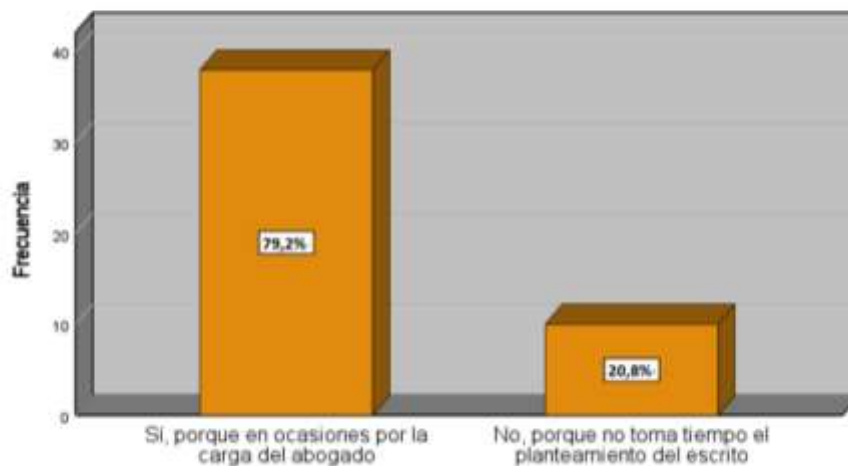
*Considera que la celeridad procesal en proceso de alimentos según la Ley N° 31464 incide a la afectación de planteamiento de escrito*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	Sí, porque en ocasiones por la carga laboral del abogado	38	79,2%	79,2%	79,2%
	No, porque no toma tiempo el planteamiento del escrito	10	20,8%	20,8%	100,0%
	Total	48	100,0%	100,0%	

*Nota.* La tabla muestra si la celeridad procesal incide a la afectación del planteamiento del escrito por parte del demandado.

**Figura 14**

*Considera que la celeridad procesal en el proceso de alimentos según la ley N° 31464 incide a la afectación de planteamiento de escrito?*



Fuente: Encuesta desarrollada.

*Nota.* La figura muestra si la celeridad procesal incide a la afectación del planteamiento del escrito por parte del demandado.



## INTERPRETACIÓN TABLA CATORCE

En la tabla, cuyo título si la celeridad procesal en caso proceso de alimentos según la Ley N° 31464 incide a la afectación de planteamiento de escrito, del 100% de abogados encuestados, el 79,2% considera si porque en ocasiones por la carga laboral del abogado, mientras, el 20,8% considera no porque no toma tiempo el planteamiento del escrito.

En resumen, con mayor frecuencia señalan la celeridad procesal en caso de proceso de alimentos según la Ley N° 31464 incide a la afectación de planteamiento de escrito porque en ocasiones el abogado que le va asesorar legalmente no dispone de tiempo por la carga laboral.

**Tabla 15**

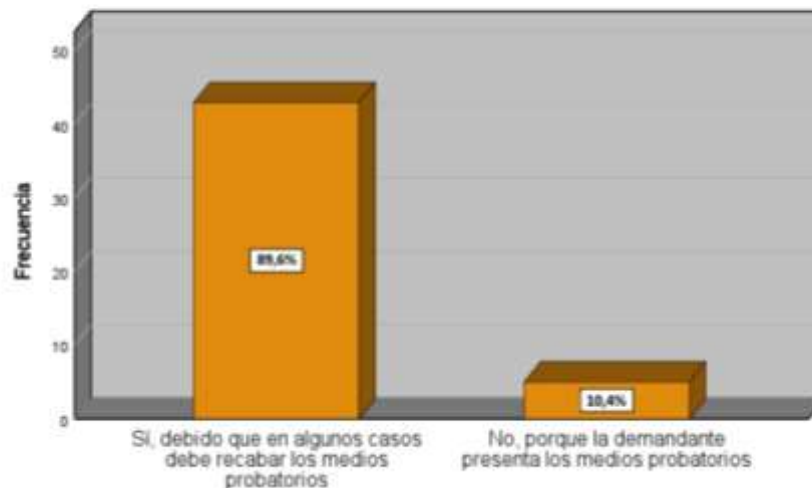
*Considera que la celeridad procesal según Ley N° 31464 incide en afectar el derecho a presentar pruebas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí, debido que en algunos casos debe recabar los medios probatorios	43	89,6%	89,6%	89,6%
	No, porque la demandante presenta los medios probatorios	5	10,4%	10,4%	100,0%
	Total	48	100,0%	100,0%	

*Nota.* La tabla muestra si la celeridad procesal incide en perjudicar del derecho a presentar medios de prueba.

**Figura 15**

Considera que la celeridad procesal en el proceso de alimentos según ley N° 31464 incide a la afectación del derecho a presentar pruebas



Fuente: Encuesta desarrollada.

*Nota.* La figura muestra si la celeridad procesal incide en perjudicar del derecho a presentar medios de prueba.



## INTERPRETACIÓN TABLA QUINCE

En la tabla, cuyo título si la celeridad procesal en caso de alimentos según Ley N° 31464 incide a la afectación del derecho a presentar pruebas, del 100% de abogados encuestados, el 89,6% considera si debido que en algunos casos debe recabar los medios probatorios, mientras, el 10,4% considera no porque la demandante presenta los medios probatorios.

En resumen, con mayor frecuencia señalan la celeridad procesal en caso de alimentos según Ley N° 31464 incide a la afectación del derecho a presentar pruebas debido que en algunos casos debe recabar los medios probatorios.

**Tabla 16**

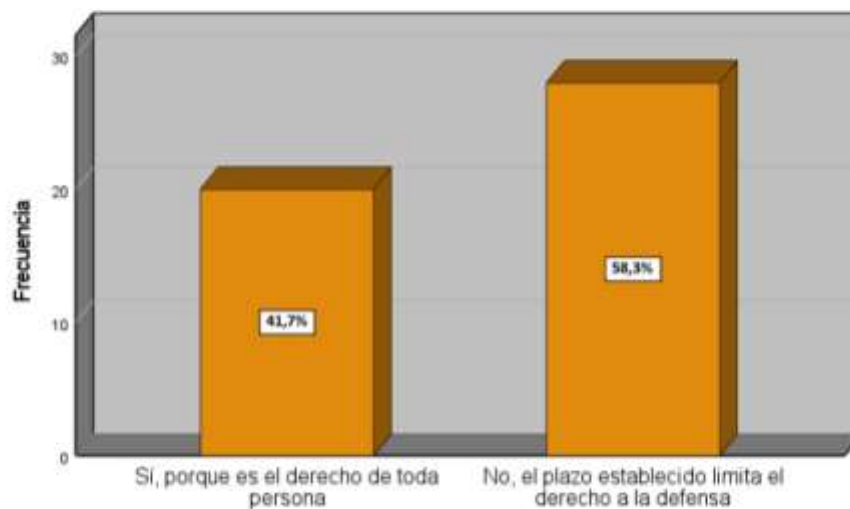
*Considera que el derecho a la defensa técnica se cumple en proceso de alimentos según Ley N° 31464*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	Sí, porque es el derecho de toda persona	20	41,7%	41,7%	41,7%
	No, el plazo establecido limita el derecho a la defensa	28	58,3%	58,3%	100,0%
	Total	48	100,0%	100,0%	

*Nota.* La tabla muestra si el derecho a la defensa técnica se cumple.

**Figura 16**

*Considera que el derecho a la defensa técnica se cumple en el proceso de alimentos según ley N° 31464*



Fuente: Encuesta desarrollada.

*Nota.* La figura muestra si el derecho a la defensa técnica se cumple.

## INTERPRETACIÓN TABLA DIECISEIS

En la tabla, cuyo título si el derecho a la defensa técnica se cumple en proceso de alimentos según ley N° 31464, del 100% de abogados encuestados, el 41,7% considera si porque es derecho de toda persona, mientras, el 58,3% considera no porque el plazo establecido limita el derecho a la defensa.

En resumen, con mayor frecuencia señalan el derecho a la defensa técnica no se cumple en proceso de alimentos según Ley N° 31464 porque el plazo establecido limita el derecho a la defensa.

## PRUEBA ESTADÍSTICA 1

Para poder comprobar la hipótesis específica uno, se hizo uso del análisis estadístico de Chi cuadrada mediante el software SPSS, donde se tiene hipótesis negada, así mismo, la hipótesis alterna:

### H0: Hipótesis Negada

- Se conoce los actos procesales no inciden significativamente a la afectación del derecho de defensa en el proceso de alimentos según Ley N° 31464.

### H1: Hipótesis Alterna

- Se conoce los actos procesales inciden significativamente a la afectación del derecho de defensa en el proceso de alimentos según Ley N° 31464.

Nivel de significancia

(alfa)  $\alpha = 5\%$

**Tabla 17**

*Considera que los actos procesales inciden en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y la celeridad procesal incide en perjudicar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*

		Considera que la celeridad procesal incide en la afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el proceso de alimentos			
			Si	No	Total
Considera que los actos procesales inciden en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el proceso de alimentos	Si	Recuento	34	1	35
		% del total	70,8%	2,1%	72,9%
	No	Recuento	0	13	13
		% del total	0,0%	27,1%	27,1%
Total		Recuento	34	14	48
		% del total	70,8%	29,2%	100,0%

*Nota.* En la tabla cruzada muestra resultados sobre actos procesales y la celeridad procesal inciden a la afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	43,298 <sup>a</sup>	1	,000		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	38,724	1	,000		



Razón de verosimilitud	48,867	1	,000	
Prueba exacta de Fisher			,000	,000
Asociación lineal por lineal	42,396	1	,000	
N de casos válidos	48			

Se conoce según la prueba de Chi-Cuadrado donde nos muestra el Chi-cuadrado calcular es 43,298 y nos da una significancia estadística (0,000) menor a alfa (0,05) el cual indica que la relación entre las variables es significativa. Por consiguiente, se toma la hipótesis alterna (Se conoce los actos procesales inciden significativamente a la afectación del derecho de defensa en el proceso de alimentos según Ley N° 31464) y se rechaza la hipótesis negada. De este modo, la celeridad procesal incide en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso de alimentos.

## PRUEBA ESTADÍSTICA 2

Para poder comprobar la hipótesis específica dos, se hizo uso del análisis estadístico Chi cuadrada mediante el software SPSS, donde se tiene hipótesis negada, así mismo, la hipótesis alterna:

### H0: Hipótesis Negada

- Se identificó que el principio de celeridad procesal no incide significativamente a la afectación de la defensa efectiva en el proceso de alimentos según Ley N° 31464.

### H1: Hipótesis Alterna

- Se identificó que el principio de celeridad procesal incide significativamente a la afectación de la defensa efectiva en el proceso de alimentos según Ley N° 31464

Nivel de significancia

(alfa)  $\alpha = 5\%$

**Tabla 18**

*Considera que los plazos mínimos inciden en perjudicar el derecho a la defensa y los plazos mínimos inciden a la afectación de la defensa técnica en proceso de alimentos*

		Considera que los plazos mínimos inciden a la afectación de la defensa técnica en el proceso de alimentos			
		Si	No	Total	
Considera que los plazos mínimos inciden a la afectación del derecho de defensa en el proceso de alimentos	Si	Recuento % del total	38 79,2%	3 6,3%	41 85,4%
	No	Recuento % del total	0 0,0%	7 14,6%	7 14,6%
Total		Recuento % del total	38 79,2%	10 20,8%	48 100,0%

*Nota.* En la tabla cruzada muestra si los plazos mínimos inciden en la afectación del derecho a la defensa técnica.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	31,141 <sup>a</sup>	1	,000		



Corrección de continuidad <sup>b</sup>	25,775	1	,000	
Razón de verosimilitud	27,662	1	,000	
Prueba exacta de Fisher			,000	,000
Asociación lineal por lineal	30,493	1	,000	
N de casos válidos	48			

Se identificó según la prueba de Chi-Cuadrado donde nos muestra el Chi-cuadrado calcular es 31,141 y nos da una significancia estadística (0,000) menor a alfa (0,05) lo que indica que la relación entre las variables es significativa. Por consiguiente, se toma la hipótesis alterna (Se identificó que el principio de celeridad procesal incide significativamente a la afectación de la defensa efectiva en proceso de alimentos según Ley N° 31464) y se rechaza la hipótesis negada. De este modo, los plazos mínimos inciden a la afectación del derecho de defensa en el proceso de alimentos.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** – Según los resultados se logró determinar que la celeridad procesal incide significativamente a la afectación del derecho de defensa en proceso de alimentos, Ley N° 31464, Arequipa 2023. Debido que los actos procesales inciden en la afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, de igual manera, los plazos mínimos inciden en la afectación de la defensa técnica del demandado.

**SEGUNDA.** – Se utilizan mediante el análisis de Chi-Cuadrado, el cual revela un Chi-cuadrado de 43,298 y una significancia estadística de 0,000, inferior a 0,05, lo que revela una conexión significativa entre las variables. En consecuencia, se acepta la teoría alternativa (Se sabe que los actos procesales influyen notablemente en la defensa en el proceso de alimentos, conforme a la Ley N° 31464) y se rechaza la teoría descartada. Así, la celeridad judicial erosiona el derecho a una tutela judicial efectiva en un caso de alimentos.

**TERCERA.** – Se calcula mediante la prueba de Chi-Cuadrado, revelando que el Chi-cuadrado calculado es 31,141 y nos revela una significancia estadística de 0,000, inferior a 0,05, lo que revela una conexión significativa entre las variables. Así, se acepta la teoría alternativa (Se descubrió que el principio de celeridad procesal impacta notablemente la defensa efectiva en el proceso de alimentos, conforme a la Ley N° 31464) y se rechaza la teoría descartada.



Así, las fechas límite influyen en el derecho de defensa en el trámite de alimentos.



## SUGERENCIAS

- PRIMERA.** – A los legisladores revisar la Ley N° 31464, si se puede realizar alguna modificatoria de la ley debido a que la celeridad procesal incide en la afectación del derecho de defensa del demandado en el proceso de alimentos, de esta manera salvaguardar el derecho a la defensa ello implica el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.
- SEGUNDA.** – A todos operadores jurídicos cumplir con los actos procesales en el proceso de alimentos de forma adecuada para que no afecte el derecho de defensa, ello implica la notificación adecuada al demandado.
- TERCERA.** – A los demandados al recibir una notificación asesorarse de manera adecuada en el tiempo oportuno así ejercer su derecho de defensa ante un proceso.
- CUARTA .-** Al colegio de abogados de Arequipa tendiendo en cuenta que se proyecta a la comunidad haciendo una labor por el bienestar de la sociedad y el acceso la justicia, brindando asesoría jurídica gratuita que coadyuve al bienestar general, esta debe brindar tambien asi como a la parte demandante como a la demandad, para asi alcanzar ese bienestar General esperado.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Algarín Ruiz, E. M. (2019). *Aplicabilidad del Principio de Celeridad en el Procedimiento Civil Colombiano y la Pérdida Automática de la Competencia de los Jueces* [Universidad de la Costa].  
[https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/5350/Aplicabilidad del Principio de Celeridad en el Procedimiento Civil Colombiano y la Pérdida Automática de la Competencia de los Jueces.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/5350/Aplicabilidad%20del%20Principio%20de%20Celeridad%20en%20el%20Procedimiento%20Civil%20Colombiano%20y%20la%20P%C3%A9rdida%20Autom%C3%A1tica%20de%20la%20Competencia%20de%20los%20Jueces.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Calvo Quispe, S. S., & Huanca Puma, K. M. (2022). *El principio de economía y celeridad procesal en los procesos de exoneraciónb de alimentos en los expedientes seguidos ante los Juzgados de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata durante el período del 2019-2021*. Universidad Nacional de San Agustín .
- Coca Guzmán, S. J. (2021a, June 9). *¿Como se computan los plazos en el proceso civil?* Lpderecho.Pe. <https://lpderecho.pe/computo-plazo-proceso-civil-dias-habiles/>
- Coca Guzmán, S. J. (2021b, June 21). *Principios de Inmediación, Concentración, Economía y Celeridad Procesales* . Lpderecho.Pe. <https://lpderecho.pe/principios-inmediacion-concentracion-economia-celeridad-procesales-articulo-v-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>
- Cortés Cortés, M. E., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación* (A. Polkey Gómez (ed.); Primera edición).
- Dipas Berrocal, E., & Echevarría Martínez, Y. (2021). *Análisis de la celeridad procesal y el principio de oralidad, en juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, 2020* [Universidad Peruana los Andes].  
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3586/TESIS>



DE DIPAS Y ECHEVARRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Espinoza Ramos, B. (2020, April 19). *El derecho a la prueba: apuntes desde la jurisprudencia del TC*. Lpderecho.Pe. <https://lpderecho.pe/derecho-prueba-apuntes-jurisprudencia-tc/>

Felix Palma, G. (2019). *Afectación al principio constitucional del derecho de defensa en la vista de causa en el Código Procesal Civil* [Universidad Nacional Federico Villarreal]. [https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5314/FELIX\\_PALMA\\_GIOVANNI\\_MAESTRIA\\_2021.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5314/FELIX_PALMA_GIOVANNI_MAESTRIA_2021.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Fernández Baquero, M.-E. (n.d.). *Sujeto de derecho y derecho de familia*. Digibug.Ugr.Es. Retrieved September 22, 2023, from [https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/26344/SUJETO\\_DERECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/26344/SUJETO_DERECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Guerrero Tintinapón, A. (2018). *Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017* [Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21627/Guerrero\\_TA.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Sánchez \(2001\) la calidad de,los miembros de un tribunal.](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21627/Guerrero_TA.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Sánchez (2001) la calidad de,los miembros de un tribunal.)

Jallo Yucra, A. P. (2023). *La pericia y el cumplimiento del principio de celeridad procesal en los proceso de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado Sede Anexa de Puno, 2019 - 2020* [Universidad Nacional del Altiplano]. [https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/20291/Jallo\\_Yucra\\_Anais\\_Paola.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/20291/Jallo_Yucra_Anais_Paola.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



- Jara Mieles, A. A. (2019). *La omisión de formalidades en la justicia, el derecho a la defensa y el principio de celeridad procesal* [Universidad Católica de Santiago de Guayaquil].  
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14082/1/T-UCSG-POS-MDDP-30.pdf>
- Jarama Castillo, Z., Vásquez Chávez, J., & Durán Ocampo, A. (2019). *El principio de celeridad* . <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>
- Justicia Digital. (2023, May 22). *Plazos procesales civiles: ejemplos y beneficios del uso de la tecnología*. Lajusticiadigital.Com.  
<https://lajusticiadigital.com/blog/plazos-procesales-civiles>
- La Universidad en Internet. (2020, April 6). *Asesor jurídico o legal: ¿qué es, cuáles son sus funciones y qué estudiar para serlo?* Www.Unir.Net.  
<https://www.unir.net/derecho/revista/asesor-juridico-legal/>
- López Avendaño, J. A. (n.d.). *El derecho fundamental a la prueba como elemento esencial de un proceso justo*. Retrieved September 22, 2023, from <https://laley.pe/art/13271/el-derecho-fundamental-a-la-prueba-como-elemento-esencial-de-un-proceso-justo>
- Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, (2022).  
<https://lpderecho.pe/texto-unico-ordenado-codigo-procesal-civil-actualizado/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Los derechos humanos en el Perú: nociones básicas* . Observatorioderechoshumanos.Minjus.Gob.Pe.  
<https://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Minjusdh-2013.-Los-derechos-humanos-en-el->



Perú.-Nociones-básicas.pdf

Morán Delgado, G., & Alvarado Cervantes, D. G. (2010). *Métodos de investigación* (C. M. Ramírez Torres (ed.); Primera edición).

Ortiz Alzate, J. J. (2010). Sujetos procesales . *Revista Facultad de Derecho*, 5(10), 1–15.

Parrillo Durand, D. R. (2021). *El impacto en la celeridad procesal que ha tenido la implementación de la oralidad en el primer, tercer y séptimo Juzgados Civiles de oralidad en el distrito judicial de Arequipa, durante los años 2019-2021* [Universidad Tecnológica del Perú ].

[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5714/D.Parillo\\_Tesis\\_Titulo\\_Profesional\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5714/D.Parillo_Tesis_Titulo_Profesional_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Peve Chimayco, A. R., & Alzamora Chavéz, O. J. (2021). *La rebeldía procesal civil peruana y la transgresión del derecho a la defensa en la normatividad peruana* [Universidad Autónoma del Perú].

[https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1765/Peve Chimayco%2C Alex Robin y Alzamora Chávez%2C Oskar Junior.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1765/Peve%20Chimayco%2C%20Alex%20Robin%20y%20Alzamora%20Chavez%2C%20Oskar%20Junior.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Texto Unico Ordenado de la Ley Organica del Poder Judicial , (2014).

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b425ed0040ad4f569e14bf6976768c74/TUO+LOPJ.pdf?MOD=AJPERES>

Rios Quevedo, V. A. (2023). *El principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos del juzgado de Paz Letrado - MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020* [Universidad Autónoma del Perú].

[https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2380/Rios Quevedo%2C Victor Angel Emanuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2380/Rios%20Quevedo%2C%20Victor%20Angel%20Emanuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



Rivera de la Cruz, J., & Vasquez Pecho, M. S. (2022). *La celeridad procesal y la eficiencia del proceso de omisión de la asistencia familiar, en el Distrito de Callería, 2021* [Universidad Nacional de Ucayali].

[http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5843/B10\\_2022\\_UNU\\_DERECHO\\_2022\\_T\\_MARILENI\\_VASQUEZ\\_ET\\_AL\\_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5843/B10_2022_UNU_DERECHO_2022_T_MARILENI_VASQUEZ_ET_AL_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ruiz Jaramillo, L. B. (n.d.). *El derecho a la prueba como un derecho fundamental*. Biblioteca.Cejamericas.Org. Retrieved September 22, 2023, from

<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4929/Elderechoala prueba comoderechofundamental.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El derecho a la prueba%2C en esencia%2C busca es convencer,satisfacer el interés material perseguido.&text=del debido proceso y del,el derecho a la prueba.>

Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica* (Cuarta Edición).

Vásquez Torres, J. L. (2021, July 13). *Aspectos esenciales de la notificación en el proceso civil*. Lpderecho.Pe. <https://lpderecho.pe/aspectos-esenciales-notificacion-proceso-civil/>

Wikipedia. (2022). *Distrito de Arequipa*. Es.Wikipedia.Org. [https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito\\_de\\_Arequipa](https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito_de_Arequipa)



# ANEXOS



Anexo 1 Matriz de Consistencia

Tabla N 3

Matriz de consistencia

TITULO: AFECTACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA ANTE LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, LEY N° 31464, AREQUIPA 2023						
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Cómo la celeridad procesal incide a la afectación del derecho de defensa en los procesos de alimentos, Ley N° 31464, Arequipa 2023?	Determinar como la celeridad procesal incide a la afectación del derecho de defensa en los procesos de alimentos, Ley N° 31464, Arequipa 2023	Se determinó que la celeridad procesal incide significativamente a la afectación del derecho de defensa en los procesos de alimentos, Ley N° 31464, Arequipa 2023	<b>VARIABLE 1</b> Celeridad procesal  <b>VARIABLE 2</b> Derecho a la defensa	<b>DIMENSIONES DE LA VARIABLE 1</b> Actos procesales Resolución en proceso de alimentos  <b>DIMENSIONES DE LA VARIABLE 2</b> Defensa material	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño: No experimental-transversal</li> <li>• Método: Descriptivo correlacional</li> <li>• Enfoque: Cuantitativo</li> <li>• Tipo: Básico</li> <li>• Nivel: Descriptivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnica: Encuesta</li> <li>• Instrumento: Cuestionario precodificado</li> </ul>
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO				
¿Cómo los actos procesales	Conocer como los actos procesales	Se conoce los actos procesales inciden				



inciden a la afectación del derecho de defensa en el proceso de alimentos según Ley N° 31464?	inciden a la afectación del derecho de defensa en el proceso de alimentos según Ley N° 31464	significativamente a la afectación del derecho de defensa en el proceso de alimentos según Ley N° 31464.	Defensa efectiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Población: Está conformado por abogados del Colegio de Abogados de Arequipa.</li> </ul>
¿Como el principio de celeridad procesal incide a la afectación de la defensa efectiva en el proceso de alimentos según ley N° 31464?	Identificar como el principio de celeridad procesal incide a la afectación de la defensa efectiva en el proceso de alimentos según ley N° 31464	Se identificó que el principio de celeridad procesal incide significativamente a la afectación de la defensa efectiva en el proceso de alimentos según Ley N° 31464		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muestra: 48 abogados aplicando el criterio de inclusión y exclusión</li> </ul>

*Nota.* En la matriz de consistencia se muestra lo elemental de la investigación.



Anexo 2 Cuestionario

**UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

El siguiente cuestionario pre – codificado está dirigido a abogados del Colegio de Abogados de Arequipa, con la finalidad de obtener los resultados de la investigación denominada: **AFECTACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA ANTE LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, LEY N° 31464, AREQUIPA 2023**, además, sus datos serán tratados de forma confidencial con fines académicos.

MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA (X)

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

**CONOCER COMO LOS ACTOS PROCESALES INCIDEN A LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN EL PROCESO DE ALIMENTOS SEGÚN LEY N° 31464**

Preguntas

1.- Para Usted, ¿Considera que al admitir a trámite la demanda con defecto subsanable en proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado?

- a) Si debido a que no es el mismo procedimiento para los demás procesos
- b) No porque son defectos que se pueden subsanar

2.- Para Usted, ¿Considera que la notificación por correo electrónico o número de teléfono celular en el proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado?

- a) Si porque solo en el proceso de alimentos existe esta excepción
- b) No, beneficia en la celeridad procesal

3.- Para Usted, ¿Considera que la realización de la audiencia única no debe ser posterior a los diez días después de la notificación de la demanda a las partes en el proceso de alimentos según ley N° 31464?

- a) Si, porque en el auto admisorio ya señala fecha y hora de la audiencia sin tener en cuenta cuando será notificado
- b) No, porque es suficiente para que pueda llevarse a cabo la audiencia

4.- Para Usted, ¿Considera cuando ambas partes no concurren a la audiencia única del proceso de alimentos y el Juez emite sentencia según ley N° 31464 incide en la afectación del derecho de defensa del demandado?

- a) Si, porque el/la demandante debe de asistir a la audiencia



- b) No, porque prima el interés superior del menor

5.- Para Usted, ¿Considera que cuando el juez expide la sentencia de manera oral en la audiencia única según ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado?

- a) Si por ley el juez debe analizar los medios probatorios
- b) No es necesario demorar por los medios probatorios contundentes

6.- Para Usted, ¿Considera que el juez al no tomar en cuenta la posibilidad económica del demandado aplicando el principio favor minoris según ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado?

- a) Si el demandado tiene derecho a probar su posibilidad económica
- b) No, por primar el interés superior del niño

7.- Para Usted, ¿Considera que la sentencia de segunda instancia en el proceso de alimentos según ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado?

- a) Si, porque el plazo concedido es mínimo para ejercer el derecho de defensa
- b) No, el proceso de alimentos no es complejo y el tiempo es suficiente

8.- Para Usted, ¿Considera que la sentencia apelable sin efecto suspensivo en el proceso de alimentos según Ley N° 31464 incide a la afectación del derecho de defensa del demandado?

- a) Si, por regla general era con calidad de diferida ahora existe excepción en proceso de alimentos
- b) No, porque busca celeridad procesal en el proceso

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

### IDENTIFICAR COMO EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL INCIDE A LA AFECTACIÓN DE LA DEFENSA EFECTIVA EN EL PROCESO DE ALIMENTOS SEGÚN LEY N° 31464

#### Preguntas

9.- Para Usted, ¿Considera que el impulso de oficio aplicado por el juez en el proceso de alimentos según ley N° 31464 incide en la afectación del derecho de defensa del demandado?

- a) Si, porque afecta el derecho de defensa
- b) No, porque ayuda con la celeridad del proceso por el interés superior del menor



10.- Para Usted, ¿Considera que al aplicar la celeridad procesal en el proceso de alimentos realmente se cumplen con los plazos señalados según ley?

- a) Sí, porque la ley lo establece
- b) No, porque demoran por la carga procesal

11.- Para Usted, ¿Considera al aplicar la celeridad procesal en el proceso de alimentos según Ley N° 31464 existe una calidad de sentencia?

- a) Sí, porque los medios probatorios son suficientes
- b) No, porque en varios casos los medios probatorios no son suficientes

12.- Para Usted, ¿Considera que la celeridad procesal en el proceso de alimentos según ley ° 31464 incide en la afectación al demandado como sujeto de derecho?

- a) Sí, porque toda persona tiene derecho a la defensa
- b) No, porque tiene en cuenta el interés superior

13.- Para Usted, ¿Considera que la celeridad procesal acorde a la ley N° 31464 incide a la afectación del acceso al debido asesoramiento legal por el plazo es mínimo?

- a) Sí, porque tienen que buscar un abogado que lleve su caso
- b) No, porque el plazo es suficiente para ejercer el derecho a la defensa

14.- Para Usted, ¿Considera que la celeridad procesal en el proceso de alimentos según la ley N° 31464 incide a la afectación de planteamiento de escrito?

- a) Sí, porque en ocasiones por la carga del abogado
- b) No, porque no toma tiempo el planteamiento del escrito

15.- Para Usted, ¿Considera que la celeridad procesal en el proceso de alimentos según ley N° 31464 incide a la afectación del derecho a presentar pruebas?

- a) Sí, debido que en algunos casos debe recabar los medios probatorios
- b) No, porque la demandante presenta los medios probatorios

16.- Para Usted, ¿Considera que el derecho a la defensa técnica se cumple en el proceso de alimentos según ley N° 31464?

- a) Sí, porque es el derecho de toda persona
- b) No, el plazo establecido limita el derecho a la defensa



### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: DARLY KEVIN HUILCA MAMANI
- 1.2. Validado por: Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ
- 1.3. Título de la investigación:  
AFECTACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA ANTE LA CELERIDAD PROCESAL EN  
LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, LEY N° 31464, AREQUIPA 2023

#### II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100			
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.															X					
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																X				
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.															X					
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.															X					
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.															X					
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																X				
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.															X					
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.															X					
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																X				
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.															X					

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: BUENA
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75%
- V. OBSERVACIONES: NINGUNA
- LUGAR Y FECHA: .....



FIRMA DEL EXPERTO



### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: DARLY KEVIN HUILCA MAMANI
- 1.2. Validado por: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
- 1.3. Título de la investigación:  
AFECTACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA ANTE LA CELERIDAD PROCESAL EN  
LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, LEY N° 31464, AREQUIPA 2023

#### II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES	VALORACIÓN																			
		DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
		1	9	11	16	21	25	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																			
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			
5	SUFICIENCIA	El número de items propuesto es suficiente para medir la variable.																			
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																			
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																			
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																			
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																			

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: BUENA
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75%
- V. OBSERVACIONES: NINGUNA
- LUGAR Y FECHA: .....

FIRMA DEL EXPERTO





ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 22/07/2024

I. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: DARLY KEVIN HUILCA MAMANI

Dirección: Cooperativa Cristo Rey Mz L lt 7 ZnA

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 47609396

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: \_\_\_\_\_

AFECTACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA ANTE LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS  
PROCESOS DE ALIMENTOS, LEY N° 31464, AREQUIPA 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): afectación, celeridad procesal, derecho de defensa, proceso de alimentos.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1, 2</sup>?

2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller  Título  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PRIVADO – P05

Firma de Autor



huella digital

22 de Julio del 2024

Fecha

